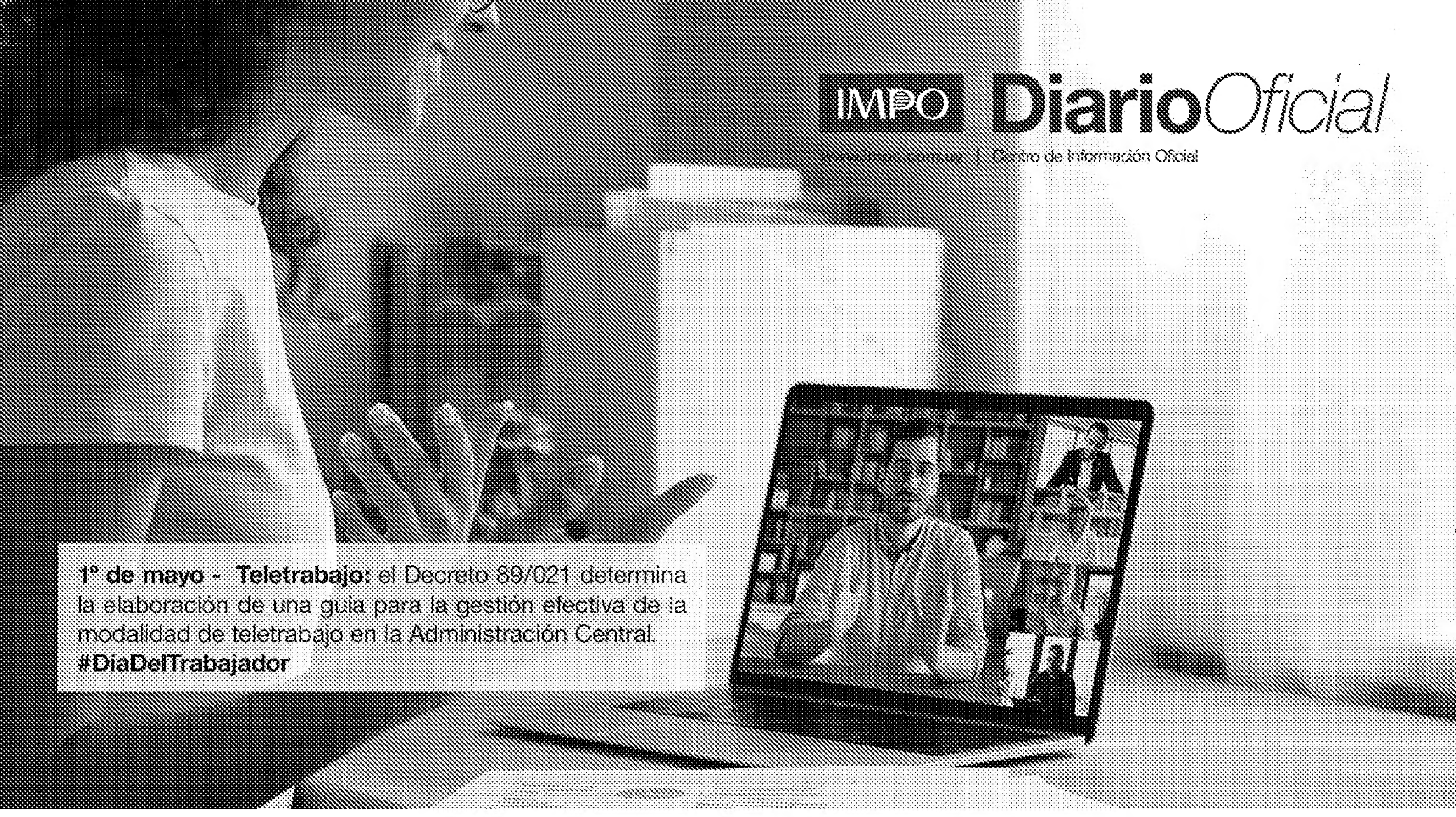


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.680 - Montevideo, miércoles 12 de mayo de 2021

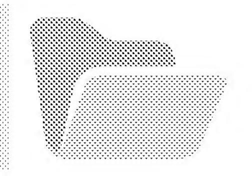
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**


Base de datos Institucional

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 10 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 124/021

Sustitúyese el art. 699 de la Ley de Presupuesto 19.924 de 18 de diciembre de 2020.

(1.663*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 30 de Abril de 2021

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando efectuar la corrección del error en el artículo 699, de la Ley de Presupuesto Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: **I)** que en el artículo 699 de la mencionada Ley de Presupuesto se hizo referencia al artículo 693 del mismo cuerpo normativo, cuando debió referirse al artículo 696;

II) que la Asamblea General comunicó por Mensaje Nº 190/21, de 7 de abril de 2021, el vencimiento del plazo que contaba para expedirse respecto al pedido de corrección del error, sin haberlo realizado;

CONSIDERANDO: **I)** que el artículo 5 de la Ley de Presupuesto Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de quince días para expedirse al respecto;

II) que la mencionada corrección no refiere a gastos de funcionamiento, ni de inversión, por que que no son necesarios los informes requeridos por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 699 de la Ley de Presupuesto Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por la siguiente redacción:

"En caso de que medien situaciones de grave desaceleración económica, sustanciales cambios en precios relativos, situaciones de emergencia o desastres de escala nacional, el máximo anual referido en el artículo 696, podrá ser aumentado en hasta un 30% (treinta por ciento), dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo y sin que ello altere el tope fijado para el ejercicio siguiente.

Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Central, deberán comparecer ante la Asamblea General en un plazo no mayor a treinta días corridos luego de invocada la cláusula de salvaguarda, a efectos de informar las razones para activar la presente cláusula"

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

2

Decreto 134/021

Apruébase la "Agenda Uruguay Digital 2025".

(1.664*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: la necesidad de dar continuidad a la transformación digital en el Uruguay mediante el fortalecimiento de las políticas digitales, la transparencia pública, la eficiencia en la gestión y el uso en igualdad de oportunidades de las tecnologías de la información; a los compromisos asumidos en el marco de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y la Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información para América Latina y el Caribe;

RESULTANDO: **I)** que el artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, integra a los cometidos asignados a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), el de impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

II) que el artículo 72 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006 y por el artículo 80 de la Ley Nº 18.834, de 4 de

noviembre de 2011, creó como consejo asesor honorario de AGESIC el Consejo para la Sociedad de la Información, el cual orienta los procesos de elaboración y priorización de la política digital del país, así como el monitoreo y evaluación de las iniciativas que la contienen;

III) que por Acta del Consejo Directivo Honorario de AGESIC Nº 001/007 de 03 de octubre de 2007, el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 373/008, de 4 de agosto de 2008, el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 405/011, de 23 de noviembre de 2011 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 459/016, de 30 de diciembre de 2016, se aprobaron las cuatro versiones previas de la Agenda Uruguay Digital al 2008, 2010, 2015 y 2020, respectivamente;

CONSIDERANDO: **I)** que el desarrollo de las tecnologías digitales ha incidido significativamente en los cambios socio económicos a nivel global, modificando radicalmente las formas en que las personas se educan, producen, trabajan, consumen; así como la forma de interactuar con el gobierno;

II) que particularmente en este año de emergencia sanitaria global, estos cambios se están produciendo en todos los países y en todas las áreas de actividad, de una forma acelerada, generando impactos inéditos sobre las formas de vida que representan grandes desafíos para los Estados;

III) que la propuesta de Agenda Uruguay Digital 2025, presentada por AGESIC y aprobada por su Consejo Directivo Honorario, bajo la consigna "Sociedad Digital Resiliente", procura reforzar el compromiso con el desarrollo sostenible y con el impulso de una Sociedad Digital que promueva la inclusión de las tecnologías digitales en todos los sectores de la política pública, orientada a todos los actores de la comunidad, con el fin de que las personas puedan aprovechar al máximo los beneficios de la sociedad de la información y del conocimiento, eliminando barreras y obteniendo el acceso en igualdad de oportunidades;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase la "Agenda Uruguay Digital 2025" que se agrega como anexo y se considera parte integrante de este Decreto.

Art. 2º.- Encomiéndase a los responsables de los compromisos a avanzar en el cumplimiento de las metas aprobadas en las condiciones establecidas en la Agenda individualizada en el artículo 1º.

Art. 3º.- Encomiéndase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) el monitoreo, evaluación de avances y resultados, así como la revisión de medio término de la referida Agenda. En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 76 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el Consejo Directivo Honorario de AGESIC modificará la integración del Consejo para la Sociedad de la Información para el período al 2025, en concordancia con los nuevos compromisos asumidos.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

AGENDA
UruguayDigital 2025

Sociedad digital resiliente





El Uruguay Digital de hoy

El desarrollo de las tecnologías digitales ha incidido significativamente en los cambios socioeconómicos a nivel global. Ha modificado radicalmente las formas en que las personas nos educamos, producimos, trabajamos, consumimos; ha modificado la forma en que interactuamos entre nosotros y con el gobierno, y las formas en que utilizamos el tiempo libre.

La velocidad en que se venían produciendo los cambios y la ubicuidad del mundo digital fueron transformando de forma continua el comportamiento de las personas, las empresas, los gobernantes. Pero en este año de emergencia sanitaria global, estos cambios se están produciendo en todos nuestros países y en todas las áreas de actividad, de una forma acelerada, generando impactos inéditos sobre nuestras formas de vida que representan grandes desafíos para los Estados.

Nuestro país, que ha sido pionero del desarrollo digital e incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, tiene aún el gran desafío de profundizar en el uso de esas tecnologías. Si bien casi nueve de cada diez uruguayos son usuarios de internet y la oferta de servicios digitales de gobierno es muy amplia, dichos servicios están todavía lejos de ser incorporados por la mayoría de la población y persisten barreras y desafíos para muchos individuos.

En este contexto, Uruguay presenta su Agenda Digital 2025, donde se plasman las prioridades estratégicas que definirán el rumbo del desarrollo digital y permitirán transitar hacia la visión de país construida para el quinquenio. Se busca avanzar con objetivos de mediano plazo, que refuerzan el compromiso con el desarrollo sostenible y con el impulso de una Sociedad Digital que no deje a nadie atrás. Para ello, las líneas estratégicas promueven la inclusión de las tecnologías digitales en todos los sectores de la política pública y se orientan a todos los actores de nuestra sociedad, poniendo siempre a la persona en el centro.

Esta Agenda es la continuidad de un proceso de política digital, iniciado en el año 2000, que es evolutivo, sostenido y consensuado entre todas las partes interesadas. Este proceso permite seguir avanzando en un desarrollo concreto y visible, consolidando el Uruguay Digital.

Tenemos la posibilidad de mostrar hoy nuestra capacidad de resiliencia, la posibilidad de mostrar que el país está preparado para este momento. Profundizar en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para hacer frente a los desafíos que hoy se nos imponen; utilizar dichas tecnologías para mejorar nuestra capacidad de trabajo, para ser más eficientes y transparentes. Trabajar para eliminar todas las brechas digitales, que es también trabajar para eliminar las brechas sociales, un desafío global del cual hoy ningún país puede estar ajeno. Uruguay enfrentará los retos con la cooperación de todos los actores y con el compromiso de una ciudadanía habilitada para enfrentarlos.





Horizonte digital 2025

Esta Agenda pone énfasis en principios de gobierno como la transparencia pública, la eficiencia en la gestión y el alcance nacional, llegando con la transformación digital a todo el país en igualdad de condiciones, y con la complementación del sector público y el privado.
Basada en estos principios, se estructura en doce objetivos estratégicos, clasificados en cinco áreas de acción prioritarias para el gobierno. Cada objetivo tiene metas específicas, que serán implementadas por diversas organizaciones públicas y privadas, y monitoreadas desde Agesic de la Presidencia de la República, de forma continua.

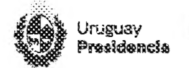
El conjunto de iniciativas integra la perspectiva de igualdad de género, tanto en su elaboración como en su seguimiento, atendiendo a todas las formas en que se manifiestan las brechas digitales de género. Serán parte relevante en el análisis de avance y consecución de las metas, para lograr que la incorporación de tecnología contribuya a disminuirlas.
Avanzar hacia el 2025 con la ejecución de las iniciativas propuestas en esta Agenda es transitar un camino que garantice aprovechar el avance de la tecnología, sin que nadie pierda oportunidades, generando un impacto directo en la integración de la ciudadanía y el desarrollo económico.

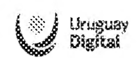




Sociedad digital inclusiva

El desarrollo de la sociedad digital ha experimentado una aceleración sin precedentes durante 2020 y muchas dimensiones de la vida de las personas se sostuvieron en base a soluciones digitales. Estos cambios también presentan desafíos sociales impostergables para la integración y el desarrollo pleno de ciudadanía.



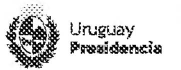


Objetivo I
Ciudadanía digital

Lograr que todas las personas puedan adquirir conocimientos y competencias para ejercer sus derechos y obligaciones en el entorno digital, como espacio fundamental de socialización y participación.

1. Potenciar el desarrollo de competencias y habilidades digitales en todas las personas a través de una estrategia nacional e interinstitucional, y campañas de sensibilización.
2. Incorporar la enseñanza de competencias y habilidades digitales en la educación formal a través de su consideración en todos los ciclos educativos y con énfasis en los centros con vulnerabilidad social y educativa.
3. Avanzar hacia la participación ciudadana digital, fortaleciendo y ampliando los espacios y procesos participativos existentes, a nivel local y nacional.

Organismos responsables:
Administración Nacional de Educación Pública
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos
Grupo de Ciudadanía Digital
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Plan Ceibal
Universidades





Objetivo II
Integración a la comunidad

Aprovechar las tecnologías digitales como herramienta para la integración social, promoviendo acciones de acceso al conocimiento y servicios por parte de los diferentes segmentos de la población, principalmente los más desconectados.

4. Implementar modalidades pedagógicas combinadas en todos los ciclos de la educación formal, que, con la mediación de la tecnología, aseguren aprendizajes de calidad y contribuyan a la integración de los centros, las familias, y la comunidad.

5. Desarrollar una estrategia digital para adultos mayores, que fortalezca la integración sociocultural de los mismos, a través del acceso y apropiación de contenidos y recursos digitales.

6. Alcanzar la accesibilidad digital de los servicios e información que brinda el Estado y sectores prioritarios de la actividad privada, e impulsar acciones para monitorear su cumplimiento.

7. Profundizar la adopción digital de los servicios de salud, desarrollando prescripciones ambulatorias con receta digital, integrando el resumen de paciente a la historia clínica electrónica y modernizando los procesos de comunicación de la autoridad sanitaria con los profesionales de salud.

8. Diseñar una estrategia de inclusión digital para población rural, con énfasis en mujeres rurales.

9. Maximizar el despliegue territorial de la Policía Nacional, implementando una comisaría virtual, con accesos digitales a los servicios que brindan las oficinas del Ministerio del Interior, disponible las 24 horas y desde cualquier lugar.

10. Democratizar el acceso a la cultura llegando a todo el país, a través del desarrollo del programa Cultura en Casa, con contenidos digitales que integren artes visuales, escénicas, cine, audiovisual, letras y música, para niños, jóvenes y adultos.

11. Facilitar el acceso a becas educativas a través de la integración en línea de toda la oferta nacional e internacional, disponible en el país.

12. Mejorar la equidad en la asignación de prestaciones sociales, optimizando la calidad e integración de la información, e implementando procesos de reconocimiento y localización de las personas beneficiarias y los servicios.

13. Impulsar la diplomacia digital incorporando herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de las tareas consulares y la mejora en el acceso a servicios y relacionamiento con la diáspora.

Organismos responsables:
Administración Nacional de Educación Pública
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos
Banco de Previsión Social
Ministerio de Desarrollo Social
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Salud Pública
Ministerio del Interior
Plan Ceibal
Universidades





Impulso a la competitividad e innovación en sectores estratégicos

El desarrollo digital es imprescindible para mejorar la productividad y competitividad del país y es una oportunidad para generar impactos positivos en el desarrollo económico. Es necesario potenciar la innovación e integración de todas las partes involucradas, para disponer las condiciones para el desarrollo de nuevos modelos de negocios y mejores oportunidades de empleo.





Objetivo III
Nuevas estrategias para el empleo

Posibilitar condiciones de trabajo que se adapten a la era digital, fomentando vocaciones digitales y generando competencias en la fuerza laboral que permitan aumentar la productividad y satisfacer las nuevas demandas de empleo.

14. Transformar el alcance, la calidad y pertinencia de la orientación y formación profesional, a traves de experiencias de aprendizaje innovadoras que integran la digitalización, para la mejora de la empleabilidad de la población económicamente activa

15. Ampliar la oferta educativa en carreras tecnológicas creando certificaciones en instituciones publicas y privadas, agilizando el sistema de revalidas, coordinando la formación pedagogica con el ámbito laboral, técnico, profesional y humano.

16. Crear capacidades para las nuevas demandas de empleo, estudiando prospectivamente los mercados de trabajo de los distintos departamentos del país

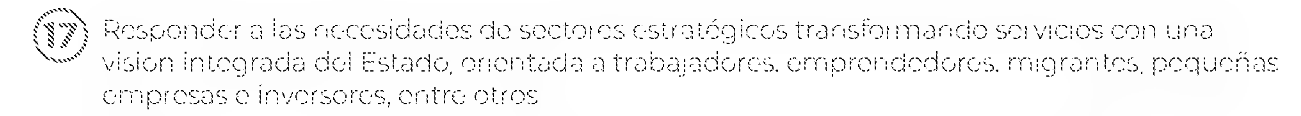
Organismos responsables:
Administracion Nacional de Educación Pública
Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Programa Sembrando
Universidades.

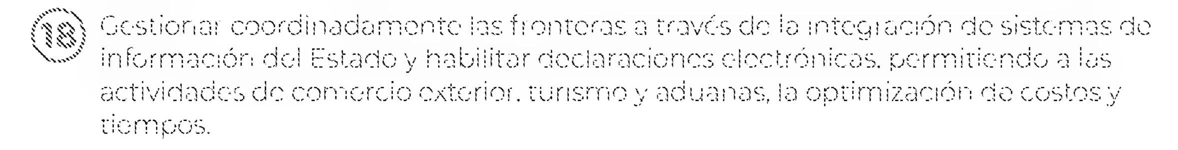


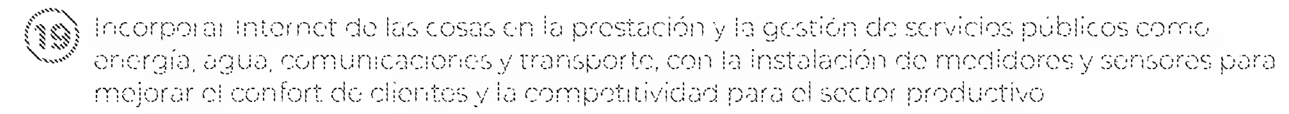


Objetivo IV
Un Estado más simple de interactuar

Disponer de un Estado colaborativo y facilitador del desarrollo económico, con servicios integrados que simplifiquen la interacción de las empresas con los organismos públicos.


17 Responder a las necesidades de sectores estratégicos transformando servicios con una visión integrada del Estado, orientada a trabajadores, emprendedores, migrantes, pequeñas empresas e inversores, entre otros


18 Gestionar coordinadamente las fronteras a través de la integración de sistemas de información del Estado y habilitar declaraciones electrónicas, permitiendo a las actividades de comercio exterior, turismo y aduanas, la optimización de costos y tiempos.


19 Incorporar Internet de las cosas en la prestación y la gestión de servicios públicos como energía, agua, comunicaciones y transporte, con la instalación de medidores y sensores para mejorar el confort de clientes y la competitividad para el sector productivo

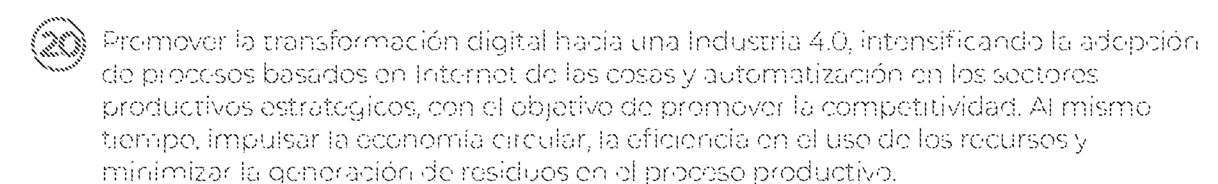
Organismos responsables:
Administración Nacional de Telecomunicaciones
Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos.
Banco de Previsión Social
Ministerio de Economía y Finanzas
Ventanilla Única de Comercio Exterior





Objetivo V
Transformación digital en sectores productivos

Modernizar los procesos productivos, mediante la incorporación de tecnología en toda la cadena de valor, e impulsar soluciones innovadoras, para contribuir con el desarrollo económico y sostenible.



20 Promover la transformación digital hacia una Industria 4.0, intensificando la adopción de procesos basados en Internet de las cosas y automatización en los sectores productivos estratégicos, con el objetivo de promover la competitividad. Al mismo tiempo, impulsar la economía circular, la eficiencia en el uso de los recursos y minimizar la generación de residuos en el proceso productivo.

21 Contribuir con la descarbonización del país desarrollando plataformas digitales que faciliten el acceso a los servicios relacionados con la movilidad eléctrica, otros usos y servicios eléctricos, así como promoviendo la eficiencia energética.

22 Desarrollar la adopción de soluciones de AgTech, avanzar en la publicación de datos abiertos del sector agropecuario y pesquero y promover el fortalecimiento de una comunidad emprendedora que pueda ofrecer soluciones a problemas que enfrentan los actores del sector.

23 Avanzar hacia modelos de gestión de la innovación financiera, con el debido marco regulatorio, igualdad de condiciones y altos estándares técnicos y de seguridad que constituyan la base para el desarrollo del sector y de nuevos productos.

24 Consolidar un banco nacional de datos meteorológicos y climáticos, a través de la instalación de un radar meteorológico, la ampliación de la red de estaciones meteorológicas automáticas y de telepluviómetros, brindando información sistematizada y de calidad.

25 Agilizar el tránsito, mejorar la seguridad vial y disminuir los costos operativos mediante la automatización total de los peajes ubicados en la red vial nacional, y la colocación de radares en cruces estratégicos y centros poblados.

26 Apoyar los procesos de transformación digital y generación de capacidades en las MIPYMES como impulsores de la sostenibilidad y competitividad, que permitan la reconversión laboral, la diversificación de mercados y productos, la inserción internacional y la disminución de brechas territoriales y sociales.

Organismos responsables:
Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento
Agencia Nacional de Investigación e Innovación
Banco Central del Uruguay
Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información
Instituto Uruguayo de Meteorología
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Universidades.





Transparencia, eficiencia y rectoría del sector público

La transformación digital es una responsabilidad de gobierno, base para la construcción de una sociedad libre, abierta e inclusiva. Se ha convertido en un factor imprescindible para garantizar los derechos de las personas en el mundo digital, la adopción de mecanismos que habiliten la transparencia y la rendición de cuentas, el uso eficiente de los recursos dentro del Estado, así como para desarrollar todas las actividades esenciales para brindar servicios de calidad.





Objetivo VI
Datos como activo

Optimizar el uso intensivo de datos e información, como factor clave para una toma de decisiones eficaz y una gestión pública eficiente, contemplando aspectos de ética, privacidad, responsabilidad, transparencia y no discriminación.

27 Fortalecer los procesos de monitoreo y evaluación de políticas públicas, así como la integración, apertura y visualización de los datos publicos, impulsando la ciencia de datos.

28 Implementar un sistema integrado de gestión de las personas que trabajan en el Estado, consolidando datos y servicios de diferentes módulos (remuneraciones, legajo, desempeño, carrera basada en ocupaciones, concursos de ingresos y ascensos) centrado en la persona, y base para la toma decisiones en la política de gestión humana.

29 Integrar registros administrativos para su utilización como fuente de información para estadísticas oficiales, actualización de marcos de muestreo, y propendiendo a obtener la información para los censos de población, vivienda y agropecuario.

30 Contribuir con la evaluación y gestión del estado del ambiente a través la digitalización de los procesos de monitoreo y la actualización continua de un conjunto de indicadores, mapas e imágenes satelitales en la temática ambiente, agua y cambio climatico, así como facilitando el acceso a la información a las personas, el sector público y privado

Organismos responsables:
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos
Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas
Instituto Nacional de Estadística
Ministerio de Ambiente
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Oficina Nacional del Servicio Civil





Objetivo VII
Aceleración digital de las organizaciones públicas

Impactar cambios en los modelos de gestión, la estructura organizativa, los sistemas de información, y promover el desarrollo de competencias digitales en el sector público.

31 Identificar y desarrollar competencias digitales de los servidores públicos para que protagonicen la transformación digital del Estado, en el marco de la nueva carrera administrativa.

32 Mejorar la gestión interna y la capacidad de toma de decisiones de las organizaciones públicas, mediante la expansión y adopción de soluciones y herramientas estandarizadas de gestión administrativa y documental digital, preservación y archivo digital.

33 Fortalecer la relación con la ciudadanía y la gestión del Poder Legislativo, potenciando las comunicaciones, el archivo y la documentación digital.

34 Facilitar el proceso de declaración y pago de impuestos a los contribuyentes, mediante la implementación de herramientas digitales con datos pre cargados en base a la información de facturación electrónica y de otras fuentes disponibles.

Organismos responsables:
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos
Ministerio de Economía y Finanzas
Oficina Nacional del Servicio Civil
Poder Legislativo





Objetivo VIII
Innovación pública

Promover la innovación y creatividad, fomentando la implementación de soluciones de alto valor agregado, y el desarrollo de nuevos productos y servicios emergentes, que permitan anticiparse a las necesidades de las personas y empresas.

35 Desarrollar servicios proactivos, instrumentando el portadocumento digital, bandejas únicas de acceso, sistemas de alertas y aplicaciones, focalizadas en segmentos específicos

36 Aumentar la eficiencia y transparencia de las compras públicas, optimizar los procedimientos de contratación y el fortalecimiento de los sistemas de información transversales a todo el Estado, disponibilizando información a la ciudadanía y aplicando inteligencia de negocio como soporte a la toma de decisiones.

37 Contribuir a fortalecer el ecosistema GovTech, e impulsar la adopción de estándares a ser aplicados en los procesos de transformación digital, redefinición y creación de servicios en el Estado.

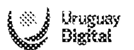
38 Implementar sistemas de monitoreo y control de programas y obras públicas prioritarias, que mediante el despliegue de tecnologías habiliten la participación y el control ciudadano.

39 Fortalecer la gestión de los gobiernos departamentales mediante la implementación de iniciativas de ciudades inteligentes, con énfasis en el desarrollo local y sostenible, para mejorar la prestación de los servicios

40 Mejorar los mecanismos de la defensa del consumidor, implementando una plataforma digital para la realización de audiencias de mediación y la autocomposición de conflictos de consumo, impulsando la autogestión y la transparencia en resultados.

Organismos responsables:
Agencia Reguladora de Compras Estatales
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos
Congreso de Intendentes
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina Nacional del Servicio Civil
Universidades





Potenciar la infraestructura de telecomunicaciones, la conectividad y la ciberseguridad a nivel nacional

Estar cada vez más conectados significa construir más oportunidades, pero también ser más dependientes de la infraestructura y la conectividad, y eventualmente más vulnerables. Por ello, hoy más que nunca es pertinente desplegar todos los componentes de redundancia y seguridad, implementando una estrategia resiliente, que habilite la conjunción de la inversión y el uso público - privado.





Objetivo IX
Conectividad universal de calidad

Garantizar la conectividad física y móvil de calidad en todo el territorio nacional, minimizando inequidades geográficas en el acceso y uso de las telecomunicaciones por parte de personas y empresas.

41 Potenciar el uso de las telecomunicaciones, mejorando la conectividad de los servicios móviles, la disponibilidad de infraestructura, así como la optimización del uso del espectro radioeléctrico nacional, incluyendo la habilitación de nuevas bandas de frecuencias destinadas al despliegue de las nuevas tecnologías de radiocomunicaciones, y la articulación entre operadores y demás actores claves para la implementación de los servicios en el territorio nacional

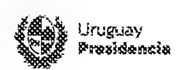
42 Desarrollar redes resilientes mediante el análisis de la infraestructura crítica de telecomunicaciones, que aseguren la disponibilidad de los servicios.

43 Mejorar la calidad de servicio mediante la adecuación tecnológica de la red, la optimización de la administracion en domicilios y avanzar el despliegue de 5G a nivel nacional, en concordancia a los estandares ambientales.

44 Asegurar la conectividad a internet en el interior del país, ya sea por conexión por fibra óptica (FTTH) en localidades de al menos 3 000 habitantes, así como completando la cobertura celular de cuarta generación a nivel nacional.

45 Fortalecer la infraestructura de comunicaciones en las unidades penitenciarias de todo el país, que permita el despliegue de servicios como telemedicina, educación a distancia, audiencias judiciales; generando ahorros y reduciendo riesgos de fuga.

Organismos responsables:
Administración Nacional de Telecomunicaciones
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio del Interior
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
Universidades





Objetivo X
Ciberseguridad

Incrementar la ciberseguridad para prevenir y mitigar riesgos en el ciberespacio y avanzar en el cumplimiento del marco nacional de ciberseguridad, basado en la cooperación público y privada, garantizando la disponibilidad de los activos críticos de información.



Adoptar el Marco de Ciberseguridad en servicios, infraestructura y redes críticas para el país. otorgando mayor seguridad, estandarización y confianza a todos los actores del desarrollo digital



Desarrollar e impulsar trayectorias de formación en ciberseguridad para el desarrollo de capacidades a través de la educación formal y no formal.



Mejorar la eficiencia en la detección y respuesta a incidentes ciberneticos, mediante la implementacion de nuevas tecnologías que permitan aplicar análisis predictivos y automatización de respuestas, entre otras.

Organismos responsables:
Administración Nacional de Educación Pública
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos
Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
Universidades





Objetivo XI
Gobierno como plataforma

Habilitar la integración, intercambio y consumo optimizado de servicios y datos, por parte del sector público y privado, en un entorno seguro y controlado.

49 Aumentar el uso de la interoperabilidad y la firma electrónica avanzada en el sector público y expandir al privado, para simplificar, dar garantías y brindar mejores servicios a las personas y empresas.

50 Contar con un servicio nacional de direcciones centralizado y avanzar en la elaboración del padrón demográfico nacional.

51 Generalizar el uso del sistema nacional de identidad digital integrado para garantizar la verificación de identidad de las personas en el entorno digital.

Organismos responsables:
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento
Infraestructura de Datos Espaciales
Instituto Nacional de Estadística
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior





Marco normativo habilitante de la política digital nacional

Los desarrollos tecnológicos deben estar acompañados de una institucionalidad sólida, un marco de reconocimiento de los derechos humanos y construcción de entornos seguros y de confianza jurídica. Como sociedad se comparten obligaciones, pero además derechos y oportunidades. Fortalecer la democracia requiere una construcción continua, impulsar cambios, estar abiertos a asumir nuevos desafíos y reconocer el valor del conocimiento colectivo.





Objetivo XII
Seguridad jurídica para la transformación digital

Articular una agenda integral y continua, que analice y evolucione el marco regulatorio, promoviendo su conocimiento y adopción, en colaboración con todos los actores involucrados.

52 Promover las adaptaciones normativas necesarias para acompasar los avances tecnológicos, priorizando las mejoras en los procedimientos administrativos dentro de las entidades públicas y en la interacción con las personas, los mecanismos para el intercambio de información entre entidades públicas y privadas y la gestión de emprendimientos en el ámbito digital.

53 Adaptar los marcos regulatorios de forma de colaborar en el ejercicio de los derechos de las personas y empresas en entornos digitales, enfatizando en los aspectos de accesibilidad, derechos de autor, derechos del consumidor, defensa de la competencia, protección de datos, seguridad, transparencia y ciberdelitos, promoviendo además la adhesión a estándares y convenciones internacionales en esos temas.

Organismos responsables:
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos





Evaluación y monitoreo

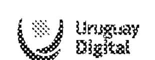
El diseño

La Agenda Uruguay Digital 2025 se elaboró a partir de los lineamientos estratégicos del gobierno y la política de desarrollo del país. Está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y con la Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC)

Considerando todos estos insumos, se estructuró a partir de la definición de cinco áreas de acción y doce objetivos estratégicos. La siguiente etapa de elaboración consistió en la identificación de las iniciativas prioritarias a traves de entrevistas con autoridades de organismos e instituciones involucradas en la política digital del país y con los integrantes del Consejo Asesor Honorario para la Sociedad de la información (CAHSI)

Este relevamiento de iniciativas fue seguido por el diseño de metas, las cuales brindan cohesión, sentido y dirección a las iniciativas de los organismos e instituciones, convirtiéndolas en la política digital de este quinquenio. Estas metas cuentan con el aval de las autoridades responsables de su implementación, del Consejo Directivo Honorario (CDH) de Agesic y por el CAHSI, asimismo, están consideradas en la planificiación presupuestal del conjunto de instituciones responsables de la ejecución.





Monitoreo y evaluación de resultados

La agenda es acompañada por un sistema de monitoreo continuo y una revisión intermedia. Cada meta será monitoreada por uno o más indicadores, de forma tal que el progreso en su cumplimiento pueda ser medible. Este seguimiento se realizará a través de una matriz de indicadores de acceso público por medio de un sitio web, y se elaborarán informes de avance semestrales, con el análisis de los mismos

Agesic, como responsable de la articulación, estará a cargo del monitoreo durante el período de ejecución de la AUD 2025. Con este fin, se compromete a mantener un diálogo fluido y constante con los múltiples actores durante el quinquenio.

Por otro lado, la AUD 2025 contará con evaluaciones de resultados periódicas, enfocadas en los niveles de adopción y satisfacción con los servicios digitales en población en general y en segmentos prioritarios, como mujeres y población rural. Se utilizaran metodologías cuantitativas y cualitativas para realizar las evaluaciones de resultados. Los datos cuantitativos provendrán de los estudios regulares coordinados por Agesic, como la Encuesta de Usos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (EUTIC) y el Estudio de Comportamientos, Actitudes y Prácticas de Ciudadanía digital (CAP). La información cualitativa será relevada a través de diversas técnicas, las cuales incluyen grupos de discusión y entrevistas en profundidad.

El proceso de monitoreo y evaluación se realizará con una perspectiva de género, con el objetivo de medir la incidencia de cada iniciativa de la Agenda sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, en particular sobre la brecha digital de género.





Revisión intermedia

El contexto excepcional generado por la pandemia COVID-19, en el que se realizó este proceso, sumado a la rapidez con que avanza la tecnología, requiere que la Agenda sea considerada como una herramienta "viva". Es por eso que se llevará a cabo al menos una actualización de mediano término, que permitirá realizar una revisión del avance del conjunto de propuestas, así como incorporar nuevas iniciativas.



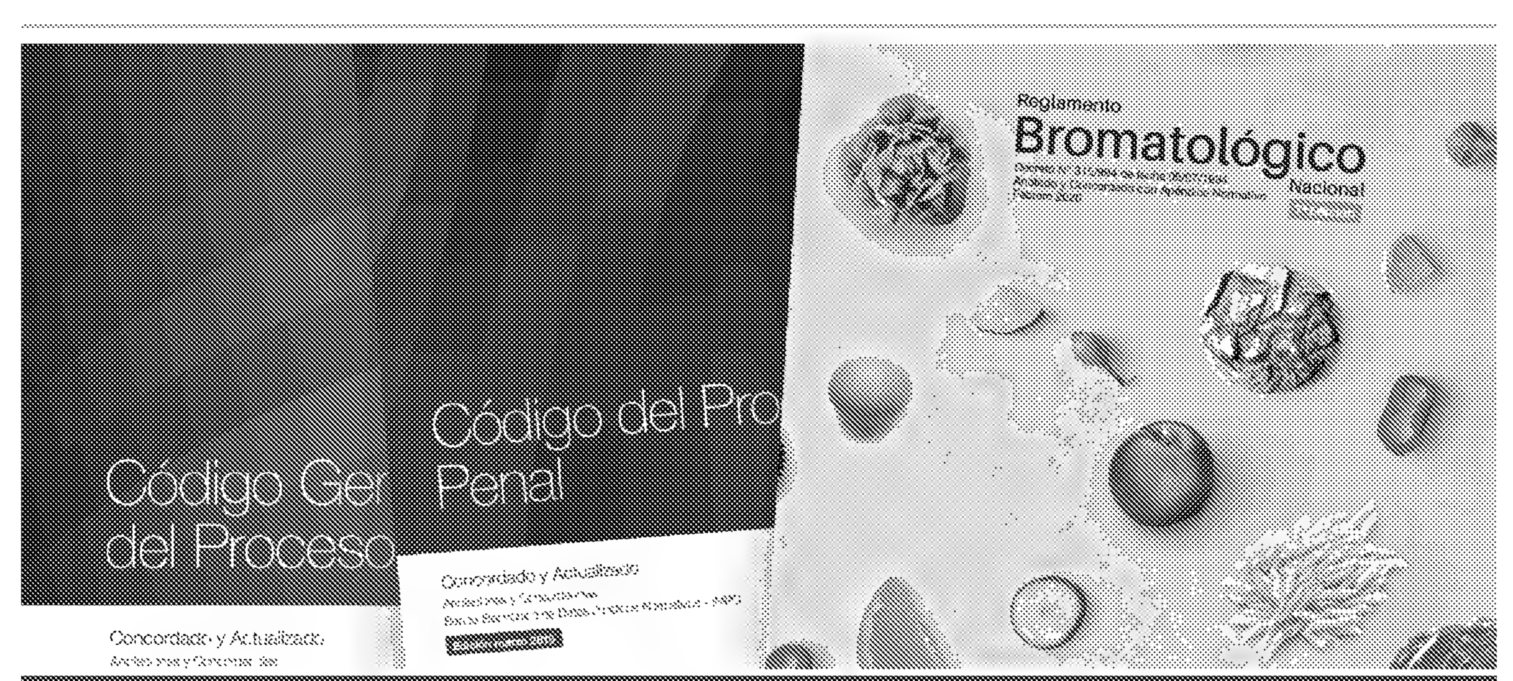


gub.uy/uruguay-digital









Publicaciones Jurídicas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 125/021

Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 83/20 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

(1.665*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: la Directiva Nº 83/20 de la Comisión de Comercio del Mercosur;

RESULTANDO: **I)** que la mencionada Directiva aprueba la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de 25.000 (veinticinco mil) unidades del producto "Aparatos para medida de la presión arterial" con alícuota arancelaria de 0% (cero por ciento), al amparo de la Resolución Nº 49/19 del Grupo Mercado Común;

II) que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º de dicha Directiva, la misma debe ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico de la República Oriental del Uruguay;

III) que lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2º de dicho Protocolo;

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas precedentes, corresponde proceder a incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Directiva a la que alude el Visto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 83/20 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; DANIEL SALINAS.

ANEXO I

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 83/20

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Oriental del Uruguay para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC Nº 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC Nº 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Oriental del Uruguay, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 9018.90.92 Aparatos para medida de la presión arterial

Nota Referencial: Dispositivo digital para medir la presión arterial.
Brazaletes, de los tipos para ser colocados en brazos o muñecas

Límite cuantitativo: 25.000 unidades
Plazo: 365 días
Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 27/III/2021.

CCM (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 26/I/21.

4

Decreto 126/021

Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.

(1.666*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: el Decreto Nº 410/016, de 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: **I)** que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 26/16, de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado;

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones Nº 12/20 y Nº 13/20;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur

y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur; publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; CARLOS MARÍA URIARTE.

ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2903.22.00	- - Tricloroetileno	10	2903.22.00	- - Tricloroetileno	2
2909.30.11	Anetol	12	2909.30.11	Anetol	2
2915.12.10	De sodio	12	2915.12.10	De sodio	2
2915.90.50	Peróxidos de ácidos	12	2915.90.50	Peróxidos de ácidos	2
2915.90.60	Peroxiácidos	12	2915.90.60	Peroxiácidos	2
2918.16.10	Gluconato de calcio	12	2918.16.10	Gluconato de calcio	2
2918.99.21	Ácidos diclorofenoxibutanoicos, sus sales y sus ésteres	12	2918.99.21	Ácidos diclorofenoxibutanoicos, sus sales y sus ésteres	2

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
1302.32.20	De semillas de guar	8	1302.32.20	De semillas de guar	2
8207.19.00	- - Los demás, incluidas las partes	18	8207.19	- - Los demás, incluidas las partes	
			8207.19.10	Trépanos («drill bits»)	2
			8207.19.90	Los demás	18
8714.93.20	Piñones libres	16	8714.93.20	Piñones libres	2
8714.99.10	Cambios de velocidades	16	8714.99.10	Cambios de velocidades	2

5

Decreto 127/021

Fíjanse los valores de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de FEBRERO de 2021; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de MARZO de 2021.

(1.667*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974;

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14 del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (UR) prevista en el artículo 38 Inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE);

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término;

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (UR), de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos;

ATENTO: a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985, y a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de febrero de 2021, vigente desde el 1º de marzo de 2021 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de febrero de 2021, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, y sus modificativos en $ 1.336,92 (pesos uruguayos mil trescientos treinta y seis con 92/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) del mes de febrero de 2021 en $ 1.306,88 (pesos uruguayos mil trescientos seis con 88/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de febrero de 2021 a 227,55 (doscientos veintisiete con 55/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el

reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes marzo de 2021 es de 1,0726 (uno con setecientos veintiséis diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

6

Decreto 128/021

Prorrógase hasta el 30 de junio de 2021 lo dispuesto en el art. 1º del Decreto 304/020, de 13 de noviembre de 2020.

(1.668*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: la Ley Nº 17.934, de 26 de diciembre de 2005, y el Decreto Nº 304/020, de 13 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: I) que la referida Ley faculta al Poder Ejecutivo a establecer una rebaja del Impuesto al Valor Agregado en un conjunto de operaciones vinculadas al turismo, siempre que la contraprestación se efectúe mediante el uso de ciertos medios de pago electrónico;

II) que en el marco de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el virus SARS CoV-2, el Decreto Nº 304/020 citado, incrementó la rebaja referida precedentemente, fijándola en nueve puntos porcentuales hasta el 4 de abril de 2021 inclusive;

CONSIDERANDO: que en la actual coyuntura se entiende conveniente mantener la rebaja en dicho nivel hasta el 30 de junio de 2021, con el objetivo de continuar impulsando la actividad en el sector turístico;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2021 lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 304/020, de 13 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

7

Decreto 129/021

Modifícanse los Decretos 94/002 de 19 de marzo de 2002, en la redacción dada por el art. 1º del Decreto 7/020 de 13 de enero de 2020; 288/012 de 29 de agosto de 2012 en la redacción dada por el art. 2º del Decreto 7/020 de 13 de enero de 2020; y 203/014 de 22 de julio de 2014 en la redacción dada por el art. 3º del Decreto 7/020 de 13 de enero de 2020.

(1.669*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: los Decretos Nº 94/002, de 19 de marzo de 2002, Nº 288/012, de 29 de agosto de 2012, y Nº 203/014, de 22 de julio de 2014, modificativos y concordantes;

RESULTANDO: I) que el decreto señalado en primer término designó un conjunto de agentes como responsables por el pago de obligaciones tributarias de terceros, exceptuándoles de efectuar la retención a algunos contribuyentes u operaciones;

II) que los restantes decretos referidos en el Visto dispusieron un régimen ficto a efectos de computar la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales siempre que la contraprestación se efectúe a través de determinados medios de pago;

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario extender hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo durante el cual las operaciones efectuadas por las empresas de reducida dimensión económica permanezcan exceptuadas del régimen de retenciones referido en el Resultando I);

II) que se entiende conveniente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 el régimen ficto referido en el Resultando II), a los efectos de facilitar la aplicación de la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002, y a los artículos 89 y 90 del Título 10 del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el literal h) del artículo 3º del Decreto Nº 94/002, de 19 de marzo de 2002, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 7/020, de 13 de enero de 2020, por el siguiente:

"h) contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo) y en la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), por las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el acápite del inciso segundo del artículo 2º del Decreto Nº 288/012, de 29 de agosto de 2012, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 7/020, de 13 de enero de 2020, por el siguiente:

"A partir del 1º de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2021, sólo podrán determinar la reducción dispuesta en el presente régimen de la forma prevista en el inciso anterior:"

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el acápite del inciso tercero del artículo 3º del Decreto Nº 203/014, de 22 de julio de 2014, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto Nº 7/020, de 13 de enero de 2020, por el siguiente:

"A partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, solamente podrán aplicar el régimen ficto establecido en el presente artículo los contribuyentes incluidos en el Grupo No Cede de la Dirección General Impositiva que cumplan alguna de las siguientes condiciones:"

ARTÍCULO 4º.- (Vigencia).- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

8

Decreto 130/021

Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017 de 24 de enero de 2017, la posición arancelaria que se determina.

(1.670*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: los Decretos Nº 19/017, de 24 de enero de 2017 y Nº 43/021, de 26 de enero de 2021, y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Nº 1940, de 23 de febrero de 2021;

RESULTANDO: **I)** que el Decreto Nº 19/017, de 24 de enero de 2017, dispuso los ítems arancelarios que establecen las tasas de devolución de tributos a las exportaciones;

II) que el Decreto Nº 43/021, de 26 de enero de 2021, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 04/20;

III) que, por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Nº 1940, de 23 de febrero de 2021, se modifica la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de las "Preformas" para soplado de botellas con ítem arancelario: 3923.30.90.10 ""Preformas" para soplado de botellas";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y sus Decretos Reglamentarios;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 19/017, de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
3923.30.90.10	3

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas desde el 26 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI; CARLOS MARÍA URIARTE.



9

Decreto 131/021

Modifícase el Decreto 308/015 de 24 de noviembre de 2015, reglamentario de la Ley 18.833 de 28 de octubre de 2011, de Fomento del Deporte Nacional.

(1.671*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: el Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015;

RESULTANDO: que el referido Decreto reglamenta la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011, de Fomento del Deporte Nacional;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, así como la experiencia en la aplicación de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, se entiende conveniente la actualización del texto que recojan dichos cambios;

II) que las modificaciones fueron propuestas por la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) y la Secretaría Nacional del Deporte y las mismas tienden a abreviar los plazos entre la presentación de proyectos por la entidad deportiva y su eventual declaración de Proyecto Deportivo Promovido, habilitando la posibilidad de su pronta ejecución;

III) que corresponde proceder a la actualización del Decreto reglamentario que regirá para los proyectos deportivos presentados durante el año 2021 en adelante;

IV) que resulta necesario que el Poder Ejecutivo determine el límite de beneficios fiscales a otorgar en los años 2021 a 2024;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:
"Artículo 1º (Beneficiarios).- Podrán acceder al régimen promocional para obtener los beneficios previstos en el artículo 10 de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, las entidades o instituciones deportivas comprendidas en los literales A), B), C) D) y G) del artículo 7 de dicha norma, que presenten proyectos de acuerdo a lo dispuesto por la referida Ley, a la presente reglamentación y, en su caso, a la normativa interna e instructivos que dicte la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE). Asimismo, podrán acceder al régimen promocional para obtener los beneficios previstos en los artículos 11 y 12 de la referida Ley, las personas físicas o jurídicas que realicen aportes en dinero, destinados a financiar los proyectos presentados por las referidas entidades deportivas."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:
"Artículo 3º (Beneficios Fiscales a las entidades deportivas).- Los beneficios a otorgar a las entidades deportivas comprenderán:
a) Exoneración de todo tributo generado en ocasión de la importación de servicios y equipamiento destinado a la ejecución del proyecto promovido.
b) Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura, el equipamiento y servicios incluido en la ejecución de los proyectos deportivos promovidos.
c) Gastos derivados de la preparación, entrenamiento y competición

de deportistas federados en virtud de su participación en competencias nacionales e internacionales.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 4º. (Beneficios Fiscales a los mecenas deportivos y restricciones a la contratación).- Los beneficios fiscales a otorgar a los mecenas deportivos por las donaciones efectuadas comprenderán:

a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar los proyectos convertidas en unidades indexadas (U.I.) a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital) y al Patrimonio.

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

La entidad deportiva beneficiaria estará a lo que específicamente disponga la COMPRODE en materia de menciones autorizadas del o de los mecenas deportivos que acompañan el proyecto promovido y no podrá contratar servicios o adquirir bienes con las personas físicas o jurídicas que realizarán la donación de referencia al proyecto promovido por los siguientes 5 (cinco) años contados a partir del ejercicio en que comience a recibir los fondos."

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 5º del Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 5º (Beneficios Fiscales a los patrocinadores y restricciones a la contratación)-. Los beneficios fiscales a otorgar a los patrocinadores por los aportes realizados comprenderán:

a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar los proyectos convertidas en unidades indexadas (U.I.) a la cotización de último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y al Patrimonio.

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

La entidad deportiva beneficiaria no podrá contratar servicios o adquirir bienes con las personas físicas o jurídicas que realizaran el patrocinio del proyecto promovido por los siguientes 5 (cinco) años contados a partir del ejercicio en que comience a recibir los fondos."

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 6º (Determinación de límites de beneficios).- El Poder Ejecutivo establecerá límites anuales a los montos de los beneficios fiscales.

Fíjase para los años 2021 al 2024 en $ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones) el monto máximo anual de beneficios fiscales que la COMPRODE podrá recomendar al Poder Ejecutivo, incluyendo el efecto en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) por el gasto deducible por aplicación de los literales b) de los artículos 4 y 5 del presente Decreto. El mismo podrá se ajustado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior.

En el caso de mecenas deportivos y patrocinadores, el total del monto donado o del monto contratado por el patrocinio en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de la renta neta fiscal del ejercicio anterior a la fecha de solicitud del proyecto deportivo. En caso de que se exceda dicho límite, la diferencia no gozará de beneficio fiscal.

Fíjase en un 15% (quince por ciento) el límite máximo al que puede acceder cada proyecto promovido, individualmente considerado, en relación al límite máximo anual de beneficios fiscales a otorgar cada año."

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 9º del Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 9º (Requisitos para la solicitud). Las entidades deportivas que pretendan acceder al régimen promocional deberán presentar ante la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) de la COMPRODE, en la forma que ésta determine, la siguiente documentación e información:

a) Información institucional de la entidad deportiva:

i. Personería Jurídica y constancia de inscripción en los Registros Públicos correspondientes, incluyendo el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte.

ii. Forma jurídica de la entidad deportiva, certificación notarial de autoridades en funciones, duración y fin de su mandato, con su objeto social, según sus estatutos vigentes.

iii. Estados Financieros uniformes correspondiente a los últimos 3 (tres) ejercicios con Informe de Compilación, Revisión Limitada o de Auditoria.

b) Declaratorias que la entidad deportiva cumple con todos los requerimientos en materias de administración y estados contables que establezca la normativa específica vigente, así como certificado común del Banco de Previsión Social y certificado de vigencia anual de la Dirección General Impositiva.

c) El documento del proyecto, acompañado de una carta de solicitud de declaratoria de Proyecto de Promoción al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, que incluya un resumen ejecutivo del mismo, según los instructivos que establezca la COMPRODE.

d) Declaración jurada en la que se establezca que la implementación del proyecto y las actividades que de él deriven, cumplen con las normas vigentes exigibles en materia laboral, de seguridad social, ambiental, financiera, legal, así como información acerca del origen de los fondos a utilizar.

e) Una carta compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto.

f) Un anexo incluyendo los ingresos y costos por igual monto, costos totales y por actividad, cronograma de inversión y gastos, el que deberá expresarse en moneda nacional, así como documentación que avale las fuentes y montos de financiación propios y acordados y formalizados con instituciones, personas físicas o jurídicas que cubran la totalidad del presupuesto estimado para su ejecución.

g) Para el caso de proyectos acompañados por mecenas, las entidades deportivas deberán informar a la COMPRODE el modo por el cual dará difusión pública del aporte del mecenas, estando sujeta a lo que ésta disponga al respecto.

h) Carta de mecenas y patrocinadores donde declaran que apoyan la realización del proyecto indicando el monto de su contribución expresado en moneda nacional. Deberá además presentar original o copia autenticada de la declaración jurada de Impuesto a las Rentas de la Personas Físicas (IRPF) o Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del ejercicio anterior o certificación de Contador Público que establezca que el monto de la contribución no supera el 5% (cinco por ciento) de la renta del ejercicio anterior a la fecha de presentación del proyecto. A su vez, deberán acreditar mediante certificación notarial que la representación de las autoridades que suscriben el compromiso de financiamiento tiene facultades suficientes para ese fin".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 14º del Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 14º (Periodos de presentación y plazos de declaratoria).- Anualmente, la COMPRODE abrirá un período entre el 1 de febrero y el 30 de mayo de cada año, para que las entidades deportivas habilitadas presenten los proyectos interesados en obtener la declaratoria de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) pudiendo, en caso de no haberse utilizado el 100% (cien por ciento) del monto establecido en el artículo 6º, extenderse hasta el 30 de junio.

Para efectuar la declaratoria de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP), la COMPRODE dispondrá de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de promoción del proyecto deportivo, siempre que la entidad beneficiaria haya cumplido con los requerimientos exigidos en la norma. En caso de resolver su recomendación, en un plazo de 10 (diez) días deberá comunicar su resolución al Poder Ejecutivo, el que dispondrá de 30 (treinta) días a partir de su recepción para emitir la declaratoria correspondiente.

La COMPRODE no podrá continuar recomendando la declaración de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP), una vez que los montos de beneficios acumulados otorgados a los diversos proyectos promovidos que fueran presentados antes del 30 de mayo, supere el monto establecido en el artículo 6º del presente Decreto.

La Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) comunicará en el plazo de 10 (diez) días la resolución del Poder Ejecutivo a la entidad deportiva proponente, a los efectos de iniciar la implementación del proyecto, así como realizar los trámites correspondientes para acogerse al régimen promocional. Asimismo, en el mismo plazo comunicará a la Secretaría Nacional del Deporte, a la Dirección General Impositiva y, en caso de corresponder, a la Dirección Nacional de Aduanas".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 16º del Decreto Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:
"Artículo 16º (Depósito de fondos por patrocinadores y mecenas).- Los montos en dinero a aportar por mecenas y patrocinadores cuyos proyectos hayan sido promovidos, serán depositados en una cuenta bancaria en un banco de plaza regulado por el Decreto Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, a nombre de la entidad beneficiada, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la declaratoria de proyecto deportivo promovido (PRODEP), para su utilización en forma directa por parte de ésta para el cumplimiento del proyecto.
Acreditado que fuera el depósito bancario en la cuenta de la institución beneficiada, la UNADEP entregará a los mecenas o patrocinadores una constancia, que incluirá al menos, fecha, monto depositado convertido a unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva, fecha de resolución del proyecto deportivo promovido (PRODEP), y el monto del beneficio tributario otorgado a los mecenas o patrocinadores. Dicha constancia deberá ser presentada ante la Dirección General Impositiva, quien establecerá las formalidades para hacer efectivo el crédito fiscal."

Artículo 9º.- Comuníquese, archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
10
Resolución 58/021

Convócase a las organizaciones representativas de productores, del comercio mayorista y del comercio minorista, vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, a que nominen, cada una de ellas, sus respectivos candidatos para integrar el Directorio de la citada Unidad Agroalimentaria.
(1.674*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 30 de Abril de 2021

VISTO: la gestión impulsada por la Dirección General de la Granja del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por nota de fecha 4 de marzo de 2021, en relación a la integración del Directorio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

RESULTANDO: I) que en la gestión de referencia, la citada Dirección General comunica la necesidad de dar cumplimiento a lo mandatado en los literales D), E) y F) del artículo 5º de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción sustitutiva dada por el artículo 285 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

II) que dicha norma legal dispone que el Directorio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana estará integrado, entre otros, con los siguientes miembros a designarse:

"(..) D) Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

E) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

F) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio minorista vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos. (...)";

CONSIDERANDO: oportuno y conveniente proceder a la convocatoria legal precedentemente referida;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto por el artículo 5º de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción sustitutiva dada por el artículo 285 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Convócase a las organizaciones representativas de productores, del comercio mayorista y del comercio minorista, vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, a que nominen, cada una de ellas, sus respectivos candidatos para integrar el Directorio de la citada Unidad Agroalimentaria.

2º.- El plazo de la presente convocatoria finaliza el 30 de abril de 2021.

3º.- Las organizaciones gremiales proponentes deberán acreditar estar vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y contar con personería jurídica.

4º.- Las nominaciones antedichas deberán presentarse en las dependencias de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651 (Montevideo).

5º.- Publíquese en el Diario Oficial y dos diarios de circulación nacional.

6º.- Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; CARLOS MARÍA URIARTE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
11
Resolución 59/021

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 9.521 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de la empresa NEOPAR S.A.
(1.676)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando incluir en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 9.521 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de la empresa NEOPAR S.A.;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro, en el marco de lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 350.000 m^3 del referido

material, para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", adjudicada a la empresa CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016, según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 191/019, de 8 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: **I)** que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídico que formular a la gestión solicitada;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 9.521 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de la empresa NEOPAR S.A..

2º.- Autorízase a la empresa CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA a la extracción de 350.000 m^3 de dicho material, en un área de explotación de 17 ha 7.092 m^2, a fin de ser utilizados en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", adjudicada a dicha empresa, el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016, según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 191/019, de 8 de abril de 2019.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
12
Decreto 133/021

Actualízase el procedimiento y los requisitos previstos en el Decreto 247/008 de 16 de mayo de 2008.

(1.672*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: lo dispuesto por Decreto Nº 346/972 de 16 de mayo de 1972 y Decreto Nº 247/008 de 16 de mayo de 2008;

RESULTANDO: I) que dicha normativa establece que para ser considerado especialista en cualquier disciplina médica, será imprescindible la inscripción en el Ministerio de Salud Pública del título o certificado correspondiente;

II) que el título de especialista, será obligatorio para desempeñar cualquier cargo -en la orientación que corresponda- en la actividad oficial, mutual o privada, con excepción del ingreso a los cargos de iniciación en la carrera docente de la Facultad de Medicina y en los naturalmente homólogos del Ministerio de Salud Pública, para cuyo desempeño se exige el título de Médico;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934, en el artículo 2, inciso 6 y artículos 13 y 14, corresponde al Ministerio de Salud Pública reglamentar y controlar el ejercicio de la medicina, y profesiones derivadas, requiriéndose para ello la inscripción del título en dicha Secretaría de Estado;

II) que resulta conveniente actualizar el procedimiento y requisitos previstos en el Decreto Nº 247/008 de 16 de mayo de 2008;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 2 Inciso 6, 13 y 14 de la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934, Decreto Ley Nº 15.661 de 29 de octubre de 1984 y toda otra norma complementaria y concordante;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a habilitar e inscribir, en carácter de Registro Temporario, a quienes contando con el título profesional de Doctor en Medicina expedido en nuestro país o debidamente revalidado, acrediten haber promovido el trámite de reválida de títulos o certificados de especialidades otorgados en países con los cuales existieren tratados o convenios internacionales de cooperación e intercambio.

Artículo 2º.- A los efectos de la inscripción en el Registro Temporario, los interesados deberán presentarse ante el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública y acompañar fotocopia certificada del título o certificado de la especialidad, expedido por la autoridad competente, debidamente legalizado y traducido al idioma castellano si correspondiere, así como la constancia que acredite haber promovido el trámite de reválida ante la autoridad competente y toda otra documentación que se les requiera.

Los profesionales deberán además, cada seis meses a partir del día de inicio del trámite de inscripción, comunicar al Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública, los avances ocurridos en el trámite de la reválida, mediante constancia emitida por la autoridad competente.

En caso de no realizar dicha comunicación o de haber sido rechazada la reválida, cesará automáticamente la inscripción en el Registro Temporario.

Artículo 3º.- Los profesionales inscriptos en el Registro Temporario quedarán habilitados para ejercer su especialidad en la calidad indicada, en todo el territorio nacional, cuando acrediten la suscripción de un contrato de trabajo, arrendamiento de servicios o arrendamiento de obra, que contemple el compromiso de restringir su actividad concreta y exclusivamente a lo previsto en el mismo, compatible con su formación profesional y por un plazo de hasta dos (2) años, prorrogables por igual período, vinculado a una prórroga del contrato.

Podrá ser autorizado en forma excepcional por el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública, la acreditación mediante nota dirigida al Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública, suscripta por la Dirección Técnica de la institución pública o privada prestadora de servicios de salud contratante, que constate todos los extremos referidos en el inciso anterior.

Los profesionales deberán aportar ante el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública, copia del contrato así como de la prórroga o renovación del mismo.

Artículo 4º.- Los profesionales contarán con un plazo de noventa

días, prorrogables por una única vez, a efectos de acreditar la suscripción del contrato referido en el artículo anterior.

De no hacerlo, se entenderá que el profesional desistió de su pretensión de inscribirse en el Registro Temporario.

Artículo 5º.- Toda institución privada o pública prestadora de servicios de salud que contrate un profesional inscripto en el Registro Temporario, deberá remitir copia del contrato y de su eventual prórroga a la Junta Nacional de Salud del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, se establece que para el mantenimiento de tal contratación, deberá cada seis meses solicitar la actualización correspondiente de la información que arroje el Registro Temporario sobre el profesional contratado.

Artículo 6º.- El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado con apercibimiento o multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020, sin perjuicio que podrá dar lugar a la revocación de la inscripción en el Registro Temporario de Profesionales.

Artículo 7º.- Incorpórase al régimen establecido en los artículos precedentes a los profesionales médicos que hubieren aprobado ante las universidades autorizadas en nuestro país, la totalidad de los cursos correspondientes a la especialidad o postgrado por el que hubieren optado, cuyo título o certificado se encontrare en trámite de expedición.

Artículo 8º.- Deróganse el Decreto Nº 247/008 de 16 de mayo de 2008 y la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nº 671/014 de 3 de noviembre de 2014.

Artículo 9º.- Comuníquese. Publíquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; FRANCISCO BUSTILLO; PABLO DA SILVEIRA.

13

Resolución 60/021

Autorízase la contratación directa por excepción al amparo del art. 482 literal D numeral 3 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el art. 314 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, a la empresa TERGEN S.A., para la adquisición de ocho mil cuatro unidades del medicamento CETUXIMAB.

(1.675*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: las numerosas sentencias judiciales que condenan al Ministerio de Salud Pública a suministrar a los pacientes el principio activo CETUXIMAB;

RESULTANDO: I) que en el año 2020 el Ministerio de Salud Pública abonó la suma total de $ 397.903.225 (trescientos noventa y siete millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) por concepto de gastos por la compra del medicamento CETUXIMAB, mientras que en los años 2019, abonó $ 230.966.528 (doscientos treinta millones novecientos sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos uruguayos) y en 2018, abonó $92.305.452 (noventa y dos millones trescientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos uruguayos);

II) que se trata de gastos que no pueden ser previstos en el presupuesto del Ministerio de Salud Pública y que representan un importante impacto económico para el Estado;

III) que en estos casos el Ministerio de Salud Pública realiza la adquisición del tratamiento en forma individual, en función de cada condena judicial en particular, lo cual impide la negociación de una rebaja de precio por cantidades;

IV) que consultado el sistema informático del registro de medicamentos, surge que existe una única especialidad farmacéutica registrada ante el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública conteniendo como principio activo CETUXIMAB, nombre comercial ERBITUX 5mg/mL, y el mismo es distribuido por la firma TERGEN S.A. para nuestro país fuera de zona franca;

V) que en virtud de lo anterior, representantes del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Fondo Nacional de Recursos, iniciaron conjuntamente un proceso de negociación con el laboratorio TERGEN S.A., tendiente a la renegociación del precio de venta del producto;

VI) que en el marco de las negociaciones realizadas, las partes acordaron la adquisición de seis mil tres unidades (misma cantidad que fue adquirida durante el año 2020), a U$S 1.615,64 cada unidad impuestos incluidos (mil seiscientos quince dólares con sesenta y cuatro centésimos), con una bonificación de dos mil una unidades adicionales, que serán proporcionadas por TERGEN S.A. a costo cero, acordándose además el mantenimiento del precio unitario hasta el 31 de diciembre de 2021, en caso que fuese necesario adquirir nuevas unidades;

VII) que de acuerdo al informe elaborado por la División de Adquisiciones e Importaciones, la cantidad estimada es acorde a las necesidades anuales, en virtud de los tratamientos ya iniciados cuya continuidad debe ser garantizada, y de las posibles condenas judiciales para el año 2021;

VIII) que dicha adquisición, representará al Estado una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de las unidades adquiridas, significando ello un ahorro de U$S 3.232.908,33 (tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos ocho dólares americanos con treinta y tres centésimos), conforme al informe elaborado por la División de Adquisiciones e Importaciones;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública se encuentra sometido al principio de buena administración, recogido expresamente en el artículo 311 de la Constitución Nacional;

II) que el artículo 482 literal D numeral 3 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, autoriza la adquisición directa de bienes cuya fabricación o suministro es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo son poseídos por personas o entidades que tienen exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares;

III) que conforme a lo informado por el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, el medicamento CETUXIMAB únicamente puede ser comercializado en territorio nacional fuera de zona franca por la empresa TERGEN S.A.;

IV) que la propuesta acordada con el laboratorio TERGEN S.A. permitiría al Estado un ahorro proyectado de U$S 3.232.908,33 (tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos ocho dólares americanos, con treinta y tres centésimos), lo cual garantiza la preservación del interés público;

V) que el Tribunal de Cuentas por Resolución 767/2021, en Sesión de 21 de abril de 2021 cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido el artículo 311 de la Constitución y en el artículo 482 literal D numeral 3 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la contratación directa por excepción al amparo del artículo 482 literal D numeral 3 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, a la empresa TERGEN S.A., para la adquisición

de ocho mil cuatro unidades del medicamento CETUXIMAB por un total de U$S 9.698.724,98 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro dólares americanos, con noventa y ocho centésimos), impuestos incluidos.

2º.- La erogación total de U$S 9.698.724,98 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro dólares americanos, con noventa y ocho centésimos) se atenderá con cargo al Inciso 12, Unidad Ejecutora 103-Dirección General de la Salud, Financiación 11, Programa 441, Proyecto 000, Objeto del Gasto 152, Aux. 002.

3º.- Comuníquese. Publíquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

14

Acta Ordinaria 628

Considérase la 628º Sesión Ordinaria.

(1.677)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 628

En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima vigésima sexta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa y Vocal, Coronel (R) Enrique Montagno; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 16:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 610 correspondiente al día 15 de octubre de 2020.
Se firma.

2.Aprobación de Acta Nro. 611 correspondiente al día 23 de octubre de 2020.
Se firma.

3.Aprobación de Acta Nro. 612 correspondiente al día 28 de octubre de 2020.
Se firma.

4.Aprobación de Acta Nro. 613 correspondiente al día 05 de noviembre de 2020.
Se posterga.

5.Aprobación de Acta Nro. 614 correspondiente al día 13 de noviembre de 2020.
Se firma.

6.Aprobación de Acta Nro. 615 correspondiente al día 25 de noviembre de 2020.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 616 correspondiente al día 3 de diciembre de 2020.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 617 correspondiente al día 14 de diciembre de 2020.
Se posterga.

9.Aprobación de Acta Nro. 618 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 619 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

11.Aprobación de Acta Nro. 620 correspondiente al día 29 de diciembre de 2020.
Se posterga.

12.Aprobación de Acta Nro. 621 correspondiente al día 7 de enero de 2021.
Se posterga.

13.Aprobación de Acta Nro. 622 correspondiente al día 7 de enero de 2021.
Se posterga.

14.Aprobación de Acta Nro. 623 correspondiente al día 12 de enero de 2021.
Se posterga.

15.Aprobación de Acta Nro. 624 correspondiente al día 26 de enero de 2021.
Se posterga.

16.Aprobación de Acta Nro. 625 correspondiente al día 4 de febrero de 2021.
Se posterga.

17.Aprobación de Acta Nro. 626 correspondiente al día 11 de febrero de 2021.
Se posterga.

18. Aprobación de Acta Nro. 627 correspondiente al día 22 de febrero de 2021.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señora Directora Natalia Pereyra:
I.Solicita se les entregue una copia de la evaluación que Gerencia General haya realizado respecto de la Dra. Barusso.
25/11/20 - Pase a informe de Gerencia General. (5/5) Ref.: 29/068/3/12093/2020

B.Señor Director Dr. Leonardo Cipriani:
I.El Señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, plantea que la Gerencia General presente al Directorio una evaluación del funcionamiento del Área de Arquitectura A.S.S.E.
14/12/20 - Se resuelve solicitar informe a la Gerencia General. (5/5) Ref. 29/068/3/12100/2020

C.Señor Director Lic. Pablo Cabrera:
I. El Lic. Pablo Cabrera, dado los cambios aprobados en la RAP Canelones, solicita que la Dirección Región Sur remita un detalle con nombres, función que cumple, lugar donde cumplen funciones y teléfono de contacto. Asimismo un organigrama actualizado con las nuevas autoridades a la mayor brevedad. Ref: 29/068/3/1182/2021
24/02/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

2.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, al Técnico III Licenciado en Enfermería, Sr. Juan Alberto Mesa Romero, perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer, en virtud de haber incurrido en más de diez inasistencias injustificadas al servicio en el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018, las cuales ascienden a un total de 19 inasistencias.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio presentados por el Sr. Sergio García Behar, contra la Resolución Nº 2102/2020 dictada por el Directorio de ASSE por la que se lo cesó como Encargado de la Dirección de la División de Flota.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho sin vulnerar la normativa ni los derechos del funcionario, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5838/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Elisa Inés Tellechea Rodríguez contra la Resolución Nº 3459/2020 dictada en atribuciones delegadas por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E. de fecha 28/07/20, por la cual se dispuso rescindir su contrato celebrado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 en la U.E 050 - Centro Auxiliar de Pando, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, no siendo de recibo los agravios de la recurrente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1243/20 - Res: 5825/20

04/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5.Actuaciones referentes a revocar por contrario imperio la Resolución Interna Nº 1601/2020; y revocar en vía de revocación la Resolución Interna Nº 968/2020, ambas dictadas por la Dirección del Hospital Pasteur en ejercicio de las atribuciones delegadas, en virtud de los recursos interpuestos por la Dra. Alicia Puñal Varela.

Considerando que por la Resolución Nº 1601/2020 se aplicó a la Dra. Puñal una sanción de dos días de suspensión y que por Resolución Nº 968/2020 se tuvo por desistida la prueba testimonial ofrecida, sin haber analizado y valorado los descargos presentados por la involucrada en tiempo y forma, violando el derecho de defensa, corresponde la revocación de las citadas Resoluciones.

Asimismo corresponde confirmar en vía de revocación el artículo 225 del Reglamento del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución Nº 5500/2015 dictada por el Directorio con fecha 23/12/2015, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, no haciendo lugar a la suspensión de la ejecución del acto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4305/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a rechazar los recursos interpuestos por extemporáneos, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Florencia Anglet, contra la Resolución Nº 3401/2020 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas.

Considerando que el acto recurrido fue notificado con fecha 28/08/2020 y los recursos presentados el 08/09/2020, los mismos no han sido interpuestos en plazo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., corresponde rechazar los recursos presentados por extemporáneos y franquear el recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1610/2018 - 1284/2019 - 1338/2020 - Res: 5783/2020

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5783/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial respecto a la investigación administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 4058/20 de fecha 27/08/20, en el Hospital Maciel, en el marco de la Auditoría en los Servicios de Anestesia, Compras y Obras de dicho Hospital.

Ref: 29/068/1/1272/2020

22/2/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra. Cumplido pase a estudio de los señores Directores Lic. Pablo Cabrera y Cnel. (R) Enrique Montagno.

8.Actuaciones referentes a asignar al Arq. José Luis Erro Dmitriew, la función de Técnico III Arquitecto, con una carga horaria de 30 horas semanales de labor a partir del 13 de mayo de 2020, cumpliendo funciones en la Dirección Arquitectura de ASSE.

Adecuase el salario del referido funcionario a la escala salarial correspondiente por las funciones asignadas.

Ref: 29/068/3/3676/2020 - Res 450/21

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a designar como referente Institucional de ASSE ante el Sistema Estadístico Nacional al Sociólogo Carlos Giraldez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5954/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a designar como Delegado Titular de A.S.S.E. ante el Comité Técnico Asesor en Salud Ocupacional, a la Dra. Nancy Esther Satragno y como Delegado Alterno al Dr. Alejandro Muñoz.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 662/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a designar en la función de Encargado de la Secretaría de la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer al Sr. Mathías Nicolás Silvera Delgado.

Inclúyase al Sr. Silvera en la estructura salarial de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 144/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a designar en la función de Supervisor de Área de la R.A.P Lavalleja, a la Lic. en Enf. Arianne Abril Domínguez.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a los efectos de adecuar su contrato a las nuevas funciones asignadas a partir del 01/01/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 663/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a designar interinamente en la función de Encargada del Servicio de Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, a la Lic. Bioquímico Clínica Florencia Mariel Geymonat Bonjur, Técnico III Lic. Bioquímica, contratada 256, perteneciente a la Unidad Ejecutora 048.

Inclúyase a la Lic. Bioquímico Clínica Geymonat en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 661/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes al designar en la función de encargada interina del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Reumatología, a la Sra. Lucia Lema Morales, Especialista VII Especializado, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 010, a partir del 16/02/2020.

Inclúyase a la Sra. Lema en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 664/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Alejandra Beatriz Giménez Perdomo, a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 24 horas semanales, en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería Giménez, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 64/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Bety Yesica Jaureguiberry Mederos, a cumplir la función de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 24 horas semanales, en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería Jaureguiberry, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 65/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Carla Liliana Vica Vaz, a cumplir la función de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 24 horas semanales, en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería Vica, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 66/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Sandra Marlene Rivero Salgado, Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto, a cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, correspondientes al Escalafón D, Grado 3, Especialista VII S.A. en el Centro Departamental de Salto.

Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 18/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Nadia Elizabeth Facal Pérez, a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 36 horas semanales, en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería Facal, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 54/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria María Graciela Núñez Vega, Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, a cumplir funciones de Administrativo, correspondientes al Escalafón C, Grado 2, Administrativo IV Administrativo en su Unidad Ejecutora.

Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 56/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9.Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria María de los Ángeles Rodríguez Falco, Especialista VII Esp., perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, a cumplir funciones de Administrativo, correspondientes al Escalafón C, Grado 2, Administrativo IV Administrativo en su Unidad Ejecutora.

Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 57/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10.Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Sonia Raquel Esaín Muniz, Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, a cumplir funciones de Auxiliar de Registros Médicos, correspondientes al Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Servicios Asistenciales en el Centro Departamental Lavalleja.

Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 55/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11.Actuaciones referentes autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del Poder Legislativo a efectos de cumplir tareas en la Secretaría del Sr. Representante Eduardo Antonini, de la Técnico III Lic. en Enfermería Inés Isabel López Fernández, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, hasta el 14 de febrero de 2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 793/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

12.Actuaciones referentes a autorizar la prórroga el pase a cumplir funciones en la Intendencia de Montevideo, a la Dra. Mariana Buzó Da Silveira, Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, hasta la finalización del actual período de Gobierno Departamental.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 802/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

13.Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Universidad de la República del Cr. Edgar Cura Leites, Técnico III Contador, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 para cumplir funciones en la Dirección General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", hasta el 31/01/2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 805/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

14.Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Universidad de la República del Dr. Juan Pablo Decia Blanchard, Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, para cumplir funciones en la Dirección General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" hasta el 31/01/2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 817/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

15.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay solicitando el Pase en Comisión de la funcionaria Sra. Melina Tarragó Silva, a fin de que pueda prestar funciones como Educadora en la RAP de Artigas.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 87/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

16.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Canelones, solicitando la renovación del Pase en Comisión del Sr. Walter Leonardo Robles, para continuar cumpliendo funciones en la Red de Atención Primaria de Canelones.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 89/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

17.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Secretaria de Presidencia de la República, solicitando la renovación del pase en Comisión para este Organismo de la Sra. Verónica Beatriz Rodríguez Talo, a efectos de cumplir funciones en el Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 80/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

18.Actuaciones referentes a cesar el Pase en Comisión a la Intendencia de Lavalleja de la Sra. Silvia Fabiana Marino Aleman, Técnico IV Lic. en Laboratorio, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental de Lavalleja, a solicitud de la Intendencia de Lavalleja y autorizado oportunamente por Resolución de Directorio de ASSE Nº 3538/2017.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora a la que pertenece.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 658/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

19.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Montevideo, comunicando que no es posible acceder a la solicitud de pase en comisión de los funcionarios Dr. Héctor Gabriel De León y Lic. María Cecilia Piaggio, debido a que se resentirían los servicios

que prestan los referidos funcionarios, no considerándose oportuno en el contexto actual de emergencia sanitaria.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 85/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

20.Actuaciones referentes a cesar en la función de Técnico III Básico en la Unidad Ejecutora 005, el Sr. Luis Marcelo Cabrera Huszeza.

Inclúyase al Sr. Luis Cabrera en la función de Especialista I Básico en la Unidad Ejecutora 068, con una carga horaria de 40 horas semanales, adecuando su salario a las nuevas funciones encomendadas a partir del 1/8/2020, en virtud de haber sido incorporado a la UE 068 por Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 23/07/2020, cumpliendo funciones en la Dirección de Informática.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 795/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto en su desacuerdo en la retroactividad, ya que eso significa que no se respetaron los procedimientos administrativos.

El Dr. Leonardo Cipriani consulta cuál es la consecuencia si no se vota la retroactividad.

Se informa que el funcionario fue incorporado a la Unidad Ejecutora 068 en julio del año 2020, por Resolución de Gerencia de Recursos Humanos y se le autorizó a cumplir las funciones que regulariza la citada Resolución. No aprobar la resolución significa un perjuicio para el funcionario.

21.Actuaciones referentes a incluir en la estructura salarial de la Dirección de Informática de la Unidad Ejecutora 068, a la funcionaria Sra. Marta Gabriela Perdigón Lauber, en la función de Especialista I Básico, con una carga horaria de 40 horas semanales, adecuando su salario a las nuevas funciones encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 786/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

22.Actuaciones referentes a designar a en la función de Adjunto a la Dirección de Informática de ASSE al Sr. Karim Abdel Abisab Pérez, perteneciente al Ministerio de Salud Pública en pase en comisión en ASSE por Ordenanza Nro. 119 y solicitado por Oficio Nº 38/21 de fecha 19/01/2021, como Adjunto a la Dirección de Informática, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Sr. Abisab en la Escala Salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 816/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

23.Actuaciones referentes a transformar con vigencia al 1º de enero de 2021, las vacantes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente Resolución.

Establécese que las trasformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder al costo de los Créditos Suprimidos a la suma de $ 226.777,36 y de los Créditos Resultantes a la suma de $ 226.777,36.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 87/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

24.Actuaciones referentes a transformar con vigencia del 1º de enero de 2021, las vacantes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente Resolución.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de $ 453.284,97 y de los Créditos Resultantes a la suma de $ 453.284,97.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 53/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

25.Actuaciones referentes a transformar con vigencia del 1º de enero de 2021, las vacantes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente Resolución.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de $ 35.774,98 y de los Créditos Resultantes a la suma de $ 35.774,98.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 701/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

26.Actuaciones referentes a transformar en el Inciso 29 - Administración de los Servicios de Salud del Estado, con vigencia 20 de diciembre de 2020, los cargos presupuestales actuales en cargos de último grado y serie ocupada del escalafón, que se detallan en la Resolución, a los efectos de regularizar los funcionarios titulares de los mismos.

En todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios, incluidos los provenientes de los convenios Salariales suscritos por el organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre retribución del funcionario en el cargo anterior y la del que accede, será considerada compensación personal transitoria, que se absorberá en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que la Administración de los Servicios de Salud del Estado disponga.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 699/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

27.Actuaciones referentes a cesar la reserva de cargo, dispuesto al amparo del Art. 12 de la Ley 16.104, que ocupa la Sra. María Magdalena Cilintano López, de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, a partir del 07/12/2020, en virtud del dictamen del Banco de Previsión Social que establece que la funcionaria no accederá a los beneficios jubilatorios por incapacidad por contar con un baremo del 56,90 %.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 558/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

28.Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital General Saint Bois a la Lic. Noelia Moneda contratada por Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales y Especiales de ASSE.

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Maciel a la Lic. Noelia Moneda adecuando su salario a la nueva función que le fue encomendada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 796/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de no haber votado su designación inicial.

29.Actuaciones referentes a suprimir de las Resoluciones Nº 256/2010 de fecha 20/01/2010 y Nº 314/2010 de fecha 24/02/2010, por las cuales se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por Jefes de Servicios, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad, así como de sus modificaciones y ampliaciones, la totalidad de las funciones previstas para la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 810/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a ampliar las Resoluciones Nº 256/2010 de fecha 20/01/2010 y Nº 314/2010 de fecha 24/02/2010, por las cuales se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicios, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad, incorporándose las Jefaturas de los Servicios y Departamentos de la Unidad Ejecutora 088 - Hospital Especializado de Ojos, que se establecen en el Anexo Adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución.

Dispónese que las remuneraciones y cargas horarias, de los Servicios, Departamentos y Áreas Administrativas, deberán asimilarse a lo previsto para el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" en la Resolución Nº 256/2010 de fecha 20/01/2010.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 811/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a ampliar las Resoluciones Nº 256/2010 de fecha 20/01/2010 y Nº 314/2010 de fecha 24/02/2010, por las cuales se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicios, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad, incorporándose las Jefaturas de los Servicios y Departamentos de la Unidad Ejecutora 012 - Hospital General Saint Bois, que se establecen en el Anexo Adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución.

Dispónese que las remuneraciones y cargas horarias, de los Servicios, Departamentos y Áreas Administrativas, deberán asimilarse a lo previsto para el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" establecido en la Resolución Nº 256/2010 de fecha 20/01/2010.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 812/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

30.Actuaciones referentes a disponer que el Técnico III Médico Dr. Neris García de Armas, pasará a percibir la retribución mensual correspondiente a los cargos que ocupa en la Unidad Ejecutora 102 por los correlativos 1140 y 1089, quien por Resolución del Directorio de ASSE nº 1988/2020 de fecha 07/05/2020 se dispuso la reserva de los cargos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Nº 19.930 de fecha 19/12/2005.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 801/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a cesar en la función de Contadora Patrimonial de la UE 008 - INCA a la Cra. Sabrina Lucián Pérez.

Desígnase en la función de Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 088 - Hospital Especializado de Ojos a la Cra. Sabrina María Lucián Pérez, perteneciente a la UE 008.

Ref: 29/068/3/554/2021

24/02/21 - Se retira del Orden del Día a efectos de realizar las consultas pertinentes con el Gerente Administrativo de ASSE y con el Director del INCA quien solicitó mantener la funcionaria en su Unidad Ejecutora.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)SANCIONES

1.Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud a los deberes funcionales, a la Especialista VII Servicios Asistenciales, Sra. Ana Inés Navarro Igenes, perteneciente al Centro Departamental de Salto, dado el sumario administrativo dispuesto por Resolución del Directorio de ASSE Nº 974/2019 a la citada funcionaria en virtud de que la misma por Sentencia Nº 47/2018 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 39º Turno fue condenada como autora penalmente responsable por la comisión de un delito de falsificación ideológica por un particular en concurso fuera de la reiteración de un delito de la misma calidad de acumulación de sueldos, constatándose que la funcionaria firmo una Declaración Jurada de fecha 11/07/2014 donde manifestó no poseer ningún vínculo funcional con el Estado a dicha fecha, cuando contaba desde fecha 1/07/2012 con un cargo público en el Centro Departamental de Soriano.

Ref: 282/19 - Res: 443/21

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

II)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Amanda Matera Laborde, contra la Resolución Interna de la Dirección de la RAP de Río Negro de fecha 07/07/2019, por la cual se homologó la lista de prelación a la que arribó el Tribunal actuante en el Llamado a Aspirantes para desempeñar funciones de Auxiliar de Registros Médicos para la U.E 082, en el régimen de contratación establecido en el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, por la cual se dispuso la puntuación obtenida por los aspirantes en dicho Llamado, entre los que se encuentra la recurrente.

Considerando que no es de recibo el agravio esgrimido en el sentido de que la Resolución impugnada carece de motivación, ya que el acto administrativo impugnado no adolece de defectos en su motivación, pues la fundamentación de la recurrida, surge de los antecedentes administrativos y pronunciamiento del Tribunal actuante en el llamado de marras, lo cual es más que suficiente, se concluye que la Administración actuó conforme a derecho, correspondiendo mantener el acto recurrido en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 974/2019 - Res: 5803/2020

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2.Actuaciones referentes a rechazar por extemporáneas las impugnaciones contra las Resoluciones Nº 77/2019 y 78/2019, y por improcedentes las impugnaciones contra las Resoluciones Nº 60/2020 y 61/2020, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por el Sr. Leonardo Martín Olid, contra: 1) Resolución Nº 78/2019 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha, con fecha 02/12/2019, por la cual se dispuso no convocarlo como suplente de Auxiliar en Enfermería, 2) Resolución Nº 77/2019 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha, con fecha 02/12/2019, por la cual se dispuso su eliminación del ranking de llamado de aspirantes para desempeñar funciones como Auxiliar de Enfermería en el régimen de contratación provisoria al amparo de lo previsto en el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, 3) Resolución Nº 60/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha con fecha 25/06/2020, que rectifica el acápite de la Resolución Nº 77/2019, 4) Resolución Nº 61/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha con fecha 25/06/2020, que rectifica el acápite de la Resolución Nº 78/2019.

Franquéanse los recursos de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 448/2020 - 1482/2019 - Res: 4997/2020

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3.Actuaciones referentes a revocar la Resolución Interna Nº 01/2019 dictada por la Dirección de la RAP de Colonia, con fecha 01/05/2019, por razones de legalidad, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Mariano Cebey Bidegaray, contra la citada Resolución, por la cual se dispuso excluirlo del complemento de Farmacia, asimismo solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Considerando que la resistida carece de la motivación requerida y está viciada de ilegitimidad por falta de vista previa, atento a que el acto impugnado le ocasionó una disminución salarial, por lo que los agravios del compareciente son de recibo, corresponde revocar en vía de revocación la Resolución Interna Nº 01/2019 dictada por la Dirección de la RAP Colonia, por razones de legalidad - inexactitud en la motivación y falta de vista previa, disponer las restituciones que correspondan y notificar personalmente al interesado.

Ref. 1430/2019 - Res: 392/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4. Actuaciones referentes a confirmar el acto impugnado en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Martín Eduardo Pollifroni Almada, contra el acto administrativo que habría sido dictado por la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 19/05/2020, por la cual se accede a lo solicitado por la Gerencia Asistencial de A.S.S.E. en relación a solicitar al Dr. Norberto Liñares que emita informe en el procedimiento sumarial que se le instruye en Ref. 29/068/1/12/2015.

Considerando que los agravios del recurrente no son de recibo, siendo dictado el acto recurrido en forma legítima y suficientemente motivado por lo que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde confirmar el acto impugnado en vía de revocación y franquear el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Directorio de A.S.S.E.

Ref: 1426/2020 - Res: 433/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5.Actuaciones referentes a revocar la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación interpuestos en subsidio por la Sra. Tayiana Loreley Videla Olivera, contra la Resolución Nº 1581/2020 dictada por la Dirección Regional

Este de A.S.S.E. con fecha 08/04/2020, por la cual se autorizó la reducción de su carga horaria de 48 a 30 horas semanales y solicita la suspensión del acto impugnado.

Considerando que el acto impugnado fue dictado sin vista previa a la interesada en contraposición a lo dispuesto en el artículo 75 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., corresponde revocar en vía de revocación la Resolución Nº 1581/2020 dictada por la Dirección Regional Este de A.S.S.E., notificar a la funcionaria interesada y proceder a las restituciones que correspondan (situación anterior y haberes).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5567/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a revocar la resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera de fecha 23/12/19 en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Mairco Fabricio Morales Dávila, contra la citada Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera, que dispuso prescindir de sus horas de guardia por Comisión de Apoyo correspondientes al Servicio de Emergencia de los días miércoles de 20 a 08 horas en el referido Centro.

Considerando que los agravios del recurrente son de recibo, siendo que el acto impugnado carece de la debida motivación por lo que resulta inválido, advirtiéndose asimismo que no se confirió vista previa al referido profesional, a fin de que tenga la posibilidad de efectuar descargos y articular su defensa, corresponde revocar la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera en vía jerárquica, notificando personalmente al interesado.

Ref: 128/2020 - Res: 135/21

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes aceptar la donación ofrecida por la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente en equipamiento con destino al Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas Portal Amarillo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 657/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte del Frigorífico San Jacinto - Nirea S.A, consistente en insumos médicos con destino al Centro Auxiliar de Tala y Policlínica San Jacinto, dependientes de la RAP Canelones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 660/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte del Rotary Club Comercio de Montevideo, consistente en 60 bermudas de hombre, 50 remeras de hombre y 10 pares de zapatos deportivos, con destino a los residentes del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 667/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de la empresa Grupo Importador S.A., consistente en 650 pares de zapatos con destino a los residentes del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 666/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitando se otorgue en comodato a A.S.S.E., por el plazo de 30 años el inmueble padrón número 19.376, ubicado en la calle Wilson Ferreira Aldunate, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, a efectos de poder satisfacer las necesidades de ubicación física de servicios tales como Salud Mental y Violencia de Género del Hospital de Las Piedras.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 91/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, comunicando la voluntad de prorrogar el plazo del Convenio Interinstitucional suscrito con fecha 02/10/2019 entre A.S.S.E. y el I.N.A.U. que tiene como objetivo fortalecer la respuesta asistencial de los adolescentes que se atiendan en el Centro de Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo".

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 108/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a homologar el Acta de Acuerdo celebrado el día 30/12/2020 entre el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), la Federación Médica del Interior (FEMI), el Sindicato Anestésico Quirúrgico (SAQ), y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, que tiene como base el fortalecimiento del primer nivel de atención y el área de salud mental, con Resolución Nro. 283/2021 de fecha 10/02/2021 del Tribunal de Cuentas de la República, donde no se formulan observaciones y se comete la intervención del gasto al Contador Delegado en ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 671/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora, Natalia Pereyra solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021

24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE en relación a la actividad de la actual Gerencia Financiera de la RAP Paysandú.

Ref: 29/068/3/894/2021

24/02/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

En virtud de las recomendaciones que surgen del informe de Auditoría se resuelve solicitar al Gerente Administrativo que elabore una propuesta para la designación de Gerente Financiero en la Rap Paysandú, a la brevedad posible.

24/02/21 - Pase a la Gerencia Administrativa. (5/5)

El señor Director. Dr. Marcelo Sosa, solicita se instruya investigación administrativa a efectos de determinar si existieron hechos irregulares así como identificar a los eventuales responsables en su caso.

24/02/21 - Pase a Secretaria General a proyectar resolución. (5/5)

2.Actuaciones referentes a informe ampliatorio de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE en relación a la Auditoría dispuesta en la Gestión de Compras del Hospital Maciel por Ref: 29/068/1/682/2020, habiéndose entregado oportunamente copia a los señores Directores en sesión de Directorio de fecha 26/01/2021.

Ref. 29/068/3/1342/2021

24/02/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

3.Actuaciones referentes a propuesta de cambios de Jefaturas en los Departamentos Administrativos (mandos medios) de distintos Centros de Salud pertenecientes a la UE 002 - Rap Metropolitana.

24/02/21 - Se posterga. (5/5)

4.Actuaciones referentes a pedido de informe del señor Director Vocal en relación a las previsiones y abastecimiento disponible de medicamentos en ASSE. Ref: 29/068/3/1519/2021

24/02/21 - Pase a informe de Gerencia General. (5/5)

5.Actuaciones referentes a pedido de informe del señor Director Vocal en relación a las la situación de los Recursos Humanos en ASSE, en virtud de la situación extraordinaria generada por la pandemia. Ref: 29/068/3/1521/2021

24/02/21 - Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos por intermedio de la Gerencia General. (5/5)

6.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial y de la Secretaria Letrada del Directorio en relación al sumario dispuesto a los Dres. Néstor Álvarez y Pablo Olivera en virtud de las resultancias de la investigación administrativa establecida a raíz del fallecimiento de la paciente Melany Antonella Olivera en el Servicio de Emergencia del Centro Departamental de Rocha.

Ref: 29/068/1/1503/2016

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a Resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 12/02/2021, en relación a la auditoría realizada en la Dirección General del Sistema Nacional de Salud en cumplimiento del plan anual de auditoría.

24/02/21 - Se entrega copia a los señores Directores. Se toma conocimiento. Pase a Gerencia General a sus efectos. (5/5)

2.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Florida solicitando la prórroga del Pase en Comisión del funcionario Sr. Ney Chagas, para cumplir funciones como Chofer del Coordinador Sub Regional Oeste de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 33/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Florida solicitando la prórroga del Pase en Comisión de la funcionaria Lic. Trabajo Social Mariné Rey Rodríguez.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 113/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a designar en la función de Sub Directora del Laboratorio Dorrego - Unidad Ejecutora 064 a la Q.F. María Gabriela Vaz Corgo, Técnico III Bioquímico Clínico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Inclúyase a la citada funcionaria en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 832/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

5.Actuaciones referentes a crear en la Estructura del Equipo de Gestión de la Unidad Ejecutora 105, Servicio de Atención Médica de Emergencia, el cargo de Sub Director.

Asimílase a la Categoría 2 establecida por la resolución del Directorio Nº 500/09 de fecha 18/02/2009.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 830/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Sub Directora del Servicio de Atención Médica de Emergencia - SAME 105, a la Lic. en Enfermería Silvia Techera Regueira.

Inclúyase a la Lic. Techera en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

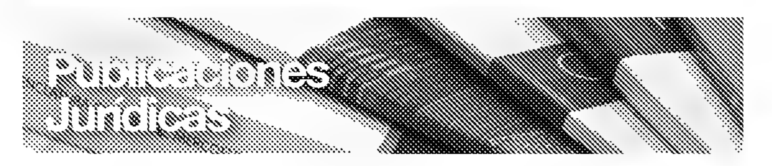
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 831/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Siendo las 17.45 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.



15

Resolución 759/021

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Técnico IV Obstetra Partera perteneciente al Centro Departamental de Salto, ocupado por la funcionaria Sra. Alicia Lourdes Ramírez López.

(1.659)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2021

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Téc. Alicia Lourdes Ramirez López, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto.

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 084- Red de Atención Primaria de Salto donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 5986/2020 de fecha 19/01/2021;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto., un cargo de Técnico IV Obstetra - Partera.(Unidad Ejecutora 028- Centro Departamental de Salto - Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 3107), ocupado por la funcionaria Téc. Alicia Lourdes Ramirez López,

2) Asignase a la Téc. Alicia Lourdes Ramirez López, el correlativo Nº 333 en el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera, Escalafón "A" - Grado 7, en la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto.

Res: 759/2021
Ref.: 29/084/2/11/2021
ar.
Lic. Jenny Villarreal, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

16

Resolución 760/021

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería perteneciente al Hospital Español, ocupado por el funcionario Sr. Alberto Wilson Barrios Rivero.

(1.660)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2021

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario Téc. Alberto Wilson Barrios Rivero, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 5986/2020 de fecha 19/01/2021;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería.(Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 3011), ocupado por el funcionario Téc. Alberto Wilson Barrios Rivero;
2) Asignase al Téc. Alberto Wilson Barrios Rivero, el correlativo Nº 5145 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E;
3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E;

Res.: 760/2021
Ref.: 29/068/3/606/2021
ar.
Lic. Jenny Villarreal, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

17

Resolución 766/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra María Artegoytia Campos como Técnico II Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de mayo de 2021.

(1.661)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

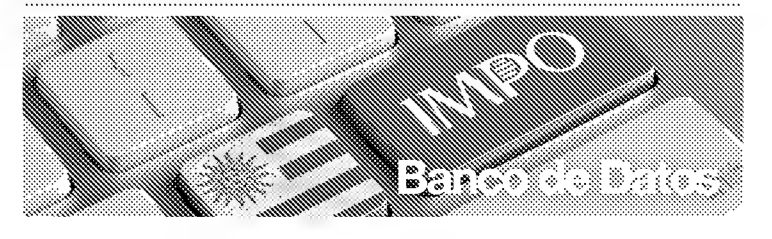
Montevideo, 5 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Lic. Sandra María Artegoytia Campos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14; y por Resolución N.º 5986/2020 de la Gerencia General con fecha 19/1/2021;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LIC. SANDRA MARÍA ARTEGOYTIA CAMPOS C.I.: 2.599.640-8, como Técnico II Licenciada en Enfermería perteneciente al Centro Departamental de Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 9 - Correlativo 2630), a partir del 1º de mayo de 2021.
2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 766/2021
Ref: 29/028/2/101/2021
/ja
Lic. Jenny Villarreal, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.



18

Resolución 1.365/021

Modifícase la integración de la Comisión de Apoyo del Centro Departamental de Salto.

(1.654)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Abril de 2021

Visto: la gestión promovida por la Dirección del Centro Departamental de Salto, respecto a la integración de su Comisión de Apoyo;
Resultando: que se proponen cambios en su integración, lo que ha sido avalado por la Dirección Región Norte y la Gerencia Administrativa;
Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo dispuesto por el Decreto Nº 185/04 del 3 de junio de 2004 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161/2007 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Dispónese el cese como integrantes de la Comisión de Apoyo de la U.E. 028 - Centro Departamental de Salto, las personas que se detallan a continuación: Dr. Juan Pablo Cesio, Dra. Gloria Patricia Barusso, Dra. Mónica Silveira, Sr. Fernando Viera, Sr. Juan Albini, Sra. Berta Gómez, Dra. Marcela Motta y Sra. Olga Teresita Artave.
2º) Agradécese la valiosa colaboración prestada.
3º) Confórmase la nueva Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 028 con los siguientes integrantes: Presidente Dra. Selva Tafernaberry, Secretario Sr. Gustavo San Andrea, Tesorero Sr. Miguel Malatesta, Vocales: Dr. Miguel Angel Villar, Dr. Carlos Rattín, Lic. Lucía Minutti, Sr. Pelayo Díaz Muguerza, María Elena Pereira y Esc. José María Molteni, Suplentes: Dr. Yoel Rojas, Sr. Nelson Méndez, Sr. Alberto Juan Crescionini, Dr. Néstor Campos, Sr. Fausto Bentancour y Sr. Gerardo Ponce De León.
4º) Comuníquese. Remítase Oficio al Ministerio de Educación y Cultura. Tome nota la Dirección Regional Norte.

Nota: 028/7/2021
Res.: 1365/2021
/fv
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19

Resolución 1.375/021

Desígnase interinamente en la función de Jefe de Servicio de Registros Médicos del Hospital de Rosario, a la Técnico IV Registros Médicos Sra. Rosario Elines Parodi Rey.

(1.655)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Abril de 2021

Visto: la gestión realizada por la Dirección del Hospital de Rosario, por la cual se solicita el alta de Jefe de Servicio de Registros Médicos creado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 256/2010 de fecha 20/01/2010, de la Sra. Rosario Elines Parodi Rey (C.I. 4.890.696-1);
Resultando: I) que la designación se realizará de forma interina,

comprometiéndose la Dirección del Centro a realizar un llamado para ocupar el cargo de forma efectiva;

II) que el cargo será financiado con el cese jubilatorio de la funcionaria Gretel Mary Dibot y con la reducción de carga horaria de la funcionaria Silvia Acosta;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1514/21 de fecha 08/04/21;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase interinamente en la función de Jefe de Servicio de Registros Médicos del Hospital de Rosario a la Técnico IV Registros Médicos Rosario Elines Parodi Rey (C.I. 4.890.696-1), Presupuestada, Escalafón B, Grado 6, Correlativo 1010, perteneciente a la U.E. 053.

2º) Inclúyase a la Sra. Parodi en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 053 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Sra. Parodi y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Oeste.

Nota: 053/31/2020
Res.: 1375/2021
/mmf
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

20

Resolución 1.429/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Raquel Arrua Candia como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", a partir del 16 de abril de 2021.

(1.680)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Raquel Arrua Candia;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Auxiliar IV Servicio - Escalafón "F" - Grado 2 - Correlativo 8200, del Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. RAQUEL ARRUA CANDIA al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Auxiliar IV Servicio, (Escalafón "F" Grado 2 - Correlativo 8200 - C.I.: 3.293.845-3, perteneciente al Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo"), a partir del 16 de abril de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1429/2021
Ref.: 29/063/2/46/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

21

Resolución 1.431/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Soledad Fernanda Amorín Cardozo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando, a partir del 18 de abril de 2021.

(1.678*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. Soledad Fernanda Amorín Cardozo;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 443, del Centro Auxiliar de Pando;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la DRA. SOLEDAD FERNANDA AMORÍN CARDOZO al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" Grado 8 - Correlativo 443 - C.I.: 1.846.430-9, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando), a partir del 18 de abril de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1431/2021
Ref.: 29/050/3/83/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

22

Resolución 1.446/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Virginia Andrea Rodríguez Zagami como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 15 de abril de 2021.

(1.679)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria señora Virginia Andrea Rodríguez Zagami de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. VIRGINIA ANDREA RODRÍGUEZ ZAGAMI C.I.: 4.509.166-6, como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 04 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 15533), a partir del 15 de abril de 2021.
2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1446/2021
Ref: 29/004/2/220/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

23
Resolución 1.734/021

Dispónese el cese, a partir del 10 de abril de 2021, de la reserva del cargo del Dr. Wilson Eduardo Pérez Lemos en el Centro Auxiliar de Pando, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(1.656)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1775/2020 de fecha 30/04/2020 se dispuso mantener en reserva el cargo que ocupa el Dr. Wilson Eduardo Pérez Lemos (C.I. 2.708.631-8) a partir del 19/03/2020, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19/12/2005, por haber sido designado Director Departamental de Salud de Canelones;
Resultando: que por Resolución del Presidente de la República Nº 23 de fecha 29/03/2021 se dispuso el cese del Dr. Wilson Pérez como Director Departamental de Salud de Canelones a partir del día siguiente de la notificación;
Considerando: que de acuerdo a lo manifestado corresponde disponer el cese de la reserva del cargo a partir del 10/04/2021, y el pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal;
Atento: a lo expuesto y al Artículo 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese a partir del 10/04/2021, la reserva del cargo del Dr. Wilson Eduardo Pérez Lemos (C.I. 2.708.631-8) Técnico III Médico, Programa 7, Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 411, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando.
2º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, percibiendo la remuneración correspondiente a la función asignada en su Unidad Ejecutora.
3º) Comuníquese a la U.E. 050, a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 050/93/2021
Res.: 1734/2021
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

24
Resolución 1.760/021

Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Dirección Nacional de Sanidad Policial y ASSE.

(1.657)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

Visto: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Dirección Nacional de Sanidad Policial y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;-
Resultando: I) que en virtud de la actual situación de emergencia sanitaria es necesario optimizar los recursos de los organismos estatales cuya competencia se desarrolla en el área de la salud;
II) que a dichos efectos y al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 literal D) numeral 1 y 41 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, los comparecientes han acordado realizar una permuta de bienes que coadyuve a una prestación del servicio más eficiente;
Considerando: I) que las partes declaran que los bienes que se intercambian se consideran de valor equivalente, por lo cual, no existen sumas a compensar en dinero o en especie de clase alguna;
II) que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el citado Convenio;
Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto por los Artículos 4º y 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Dirección Nacional de Sanidad Policial y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cual luce adjunto y forma parte de la resolución.
2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, Direcciones Regionales, la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo. Pase a la División Notarial y al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para su intervención.

Nota: 3132/2021
Res.: 1760/2021
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de abril de 2021 comparecen: POR UNA PARTE: LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL (Unidad Ejecutora del Ministerio del Interior), representada por el Director Nacional Comisario General ® José Pedro DELGADO HERNANDEZ, con domicilio en Bulevar José Batlle y Ordoñez 3574 (en adelante DNSP). POR OTRA PARTE: LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, representada por el Doctor Leonardo Cipriani y el Doctor Marcelo Sosa en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera 3326,(en adelante ASSE) y acuerdan lo siguiente:
ANTECEDENTES: I) En virtud de la actual situación de emergencia sanitaria es necesario optimizar los recursos de los organismos estatales cuya competencia se desarrolla en el área de la salud II) A dichos efectos y al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 literal D) numeral 1) y 41 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera,

los comparecientes han acordado realizar una permuta de bienes que coadyuve a una prestación del servicio más eficiente.

LAS PARTES CONVIENEN: I) Obligaciones principales: La DNSP entrega y ASSE recibe, los siguientes bienes: 1) Una (1) Central PSA modelo AS-N número de serie 60624-1, con 100.631 horas de uso.

2) Un (1) Analizador de Oxígeno marca Servomex modelo 1800 número de serie B16/4436 con stand up y sistema de corte por baja concentración.

3) Dos (2) Tanques para Aire Comprimido capacidad 400 Galones cada uno.

4) Un (1) Tanque para Oxígeno capacidad 400 Galones con dos (2) Filtros Absolutos para Oxígeno y un (1) regulador de presión.

5) Un (1) Compresor Ingersoll Rand modelo SSR ML75 número de serie 22130DLEGAMB, horas totales de uso 54.500.

6) Un (1) Compresor Ingersoll Rand modelo SSR ML75 número de serie 21528DLEGAMB, horas totales de uso 46.231.

7) Una (1) Secadora Ingersoll Rand modelo TS-5A número de serie DT00000989-012507.

8) Una (1) Secadora Ingersoll Rand modelo TS-5A número de serie DT00000992-012607.

9) Una (1) Batería de filtros de línea Ingersoll Rand modelo IR563GP, IR563HE e IR563AC.

10) Baral de respaldo con 62 cilindros de 7,5 M3 C/U (31+31) y un regulador de alta presión.

Se deja constancia que dichos bienes han sido examinados previamente por personal técnico de ASSE y se entregan en su estado actual de conservación y funcionamiento, comprometiéndose ASSE a no efectuar reclamos u observaciones vinculadas a dichos aspectos.

II) ASSE entrega y la DNSP recibe, 7 (siete) respiradores Marca AEOMED, modelo VG70, todos ellos nuevos y sin uso previo.

III) Otras obligaciones de la DNSP: La DNSP se obliga asimismo a:

* Facilitar el ingreso y realización de los trabajos necesarios para el desarme y traslado de los equipos a entregar, por parte de personal de ASSE o quienes esta última institución autorice a dichos efectos.

- A entregar toda la documentación técnica existente relacionada a los equipos que recibe ASSE.

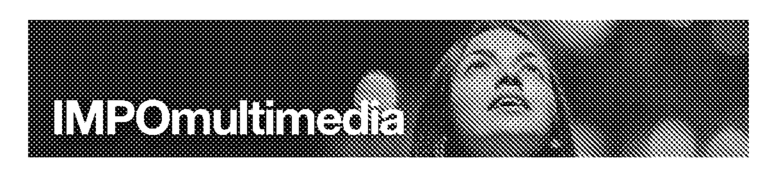
IV) Otras obligaciones de ASSE: ASSE se obliga a:

- Realizar a su exclusivo cargo y responsabilidad, el desarme y traslado de los equipos que recibe.
- Notificar en forma previa a la DNSP en caso que el proceso de desarme de los equipos pueda afectar el funcionamiento o estado de conservación de otras instalaciones de la misma, a efectos de determinar los procedimientos tendientes a evitar perjuicios.
- Entregar a la DNSP toda la documentación técnica de los bienes que esta última recibe y la correspondiente a la adquisición de los mismos, a efectos del usufructo y conservación de las garantías de funcionamiento que se hayan otorgado.

V) Instrumentación del Convenio. Recibidos de conformidad por parte de la DNSP los bienes que le deben ser entregados en virtud del presente Convenio, se procederá por parte de ASSE a realizar el desarme y traslado de los equipos que recibe.

VI) Equivalencia de los bienes. Las partes declaran expresamente que los bienes que se intercambian se consideran de valor equivalente, por lo cual, no existen sumas a compensar en dinero o en especie de clase alguna.

VII) Se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor entregándose copia a cada uno de los comparecientes.



25

Resolución 1.790/021

Desígnase como Referente Regional de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, a la Sra. Natalia Arrambide Peñalva.

(1.658)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

Visto: la necesidad de reestructurar el Equipo de Trabajo de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Resultando: I) que en el marco de lo antes expresado, se propone para desempeñar la función de Referente Regional de la Gerencia de Recursos Humanos a la Sra. Natalia Arrambide Peñalva:

Considerando: que por lo expresado, se entiende pertinente proceder en consecuencia, designando a la funcionaria Arrambide en la función de Referente Regional de la Gerencia de Recursos Humanos, con una carga horaria de 40 horas semanales;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase como Referente Regional de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. a la Sra. Natalia Arrambide Peñalva, C.I. 4.588.796-4 Administrativo IV Adm. Presupuestada, Correlativo 18360, Escalafón C, Grado 2, con una carga horaria de 40 horas semanales.

2º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente, de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

3º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 a efectos de notificar a la funcionaria interesada, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos, Cumplido archívese.

Res.: 1790/2021
av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

26

Resolución 264/021

Promúlgase el Decreto Departamental 3206, relativo a Modificaciones no Sustanciales al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata.

(1.681*R)

San José, 12 de abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N.º 0119/2021.-VISTO: el Expediente Nº 2236/2019, Oficio N.º 2834/2019 de la Intendencia Departamental, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a modificar gráficos en el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata; **CONSIDERANDO I**: que dicha solicitud se origina a partir de una petición de LENVAR S.A. y solicita además la anuencia para el reparcelamiento y fraccionamiento en en tres padrones de su propiedad, uno destinado a Curtiembre y Tratamiento de Efluentes, otro a Confección y un tercero rural que se encuentra en su mayoría forestado; **CONSIDERANDO II**: que de los informes técnicos realizados por el Ejecutivo a la Comisión de Ordenamiento Territorial

a Nivel Departamental se desprende que es viable lo solicitado por LENVAR S.A.; **ATENTO**: a lo expresado: la Junta Departamental de San José; **RESUELVE**: conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental para autorizar a LENVAR S.A. el reparcelamiento y fraccionamiento en tres padrones de su propiedad, así como la modificación de los gráficos en el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata; aprobar el informe elaborado por la Comisión de Educación, Cultura y Nomenclatura que antecede por unanimidad de presentes (29 votos afirmativos en 29); **sancionar en general y en particular el Decreto N.º 3206** por unanimidad de presentes (31 votos afirmativos en 31), cuyo texto se reproduce a continuación:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA:

SE ESTABLECEN MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES AL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CIUDAD DEL PLATA.-

Artículo 1º.- Sustitúyanse los gráficos referidos en el Decreto Nº 3108/2015, Artículo 89, Delimitación de las Subzonas, inciso c) Subzona Dos Rutas, según nueva delimitación gráfica adjunta Plano Nº 2, Zonificación General, Plano Nº 6 - Zona Corredor Ruta 1. Subzonas y Plano Nº 8 Categorización de suelo.

Afirmativo unanimidad (31 votos en 31)

Artículo 2º.- Comuníquese a la Oficina de Ordenamiento, Sección Estudios y Proyectos, Dirección Arquitectura y Urbanismo y Asesoría Letrada.

Afirmativo unanimidad (31 votos en 31)

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos previstos en el Artículo 78 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.

Afirmativo unanimidad (31 votos en 31)

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental. **seba**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. Jorge Chápper, Presidente; Andrés Pintaluba, Secretario General.

San José, 28 de abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 264/2021 EXPEDIENTE Nº 2236/2019
SE PROMULGA DECRETO Nº 3206.-

VISTO: el Oficio Nº 2834/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, remitido a la Junta Departamental;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el proyecto de decreto, referido a Modificaciones no Sustanciales al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata; consistente en sustituir los gráficos referidos en el Decreto Nº 3108/2015, artículo 89, Delimitación de las Subzonas, inciso c) Subzona Dos Rutas, según nueva delimitación gráfica adjunta Plano Nº 2, Zonificación General, Plano Nº 6 - Zona Corredor Ruta Nº 1. Subzonas y Plano Nº 8 Categorización de Suelo;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 0119/2021 de fecha 12 de abril de 2021, sancionó el Decreto Nº 3206;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3206, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 0119/2021 de fecha 12 de abril de 2021.

2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Ofíciese a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

4º.- Notifíquese a los representantes de "Lenvar S.A", y siga a Sección Estudios y proyectos a los efectos correspondientes, luego siga a conocimiento de la Oficina de Ordenamiento; Dirección de Arquitectura y Urbanismo y Asesoría Letrada.

5º.- Regístrese.

Cra. Ana María BENTABERRI, Intendente; Dr. Sebastián FERRERO, Secretario General.

27

Resolución 266/021

Promúlgase el Decreto Departamental 3207 que designa con el nombre de Oscar "Pachi" Pérez Méndez, al puente construido sobre el camino que va hacia el Club Peñarol de Paso de las Piedras y que entra a la altura del km 90 de la Ruta Nº 1, Brigadier General Manuel Oribe.

(1.653*R)

San José, 12 de abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N.º 0122/2021.-VISTO: el Expediente Nº 2418/2020, Oficio Nº 3435/2019 de la Intendencia Departamental, acompañando Proyecto de Decreto tendiente a designar el puente construido sobre el camino hacia el Club Peñarol de Paso de las Piedras con el nombre de Oscar "Pachi" Pérez Méndez; **CONSIDERANDO I**: que dicha solicitud se origina a partir de una petición de la señora ex Edila Lilián Zerpa en el anterior período legislativo; **CONSIDERANDO II**: que el Ejecutivo Departamental toma la iniciativa correspondiente a de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, enviando Proyecto de Decreto que recoge la propuesta de la ex Edila, por entender de justicia dicha nominación ya que fuera un reconocido vecino y colaborador en la zona; **CONSIDERANDO III**: que el Decreto tal cual viene del Ejecutivo, omite el apodo "Pachi" por el cual es reconocido por los lugareños; **ATENTO**: a lo expresado: la Junta Departamental de San José; **RESUELVE**: aprobar el informe elaborado por la Comisión de Educación, Cultura y Nomenclatura que antecede por unanimidad de presentes (30 votos afirmativos en 30); **sancionar en general y en particular el Decreto N.º 3207** por unanimidad de presentes (31 votos afirmativos en 31), agregando al Art. 1º el apodo "Pachi" al nombre Oscar Pérez Méndez, y cuyo texto se reproduce a continuación:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnese con el nombre de Oscar "Pachi" Pérez Méndez, al puente construido sobre el camino que va hacia el Club Peñarol de Paso de las Piedras y que entra a la altura del kilómetro 90 de la Ruta Nº 1, Brig. Gral. Manuel Oribe.

Afirmativo unanimidad (31 votos en 31)

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental. Seba

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. Jorge Chápper, Presidente; Andrés Pintaluba, Secretario General.

San José, 28 de abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 266/2021 EXPEDIENTE Nº 2418/2020
SE PROMULGA DECRETO Nº 3207.-

VISTO: el Oficio Nº 3435/2020 de fecha 30 de octubre de 2018, remitido a la Junta Departamental de San José;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto, referido a la designación con el nombre de "Oscar Pérez Méndez", al puente construido sobre el Camino que va hacia el Club Peñarol de Paso de Las Piedras, y que entra a la altura del Kilómetro 90 de la Ruta Nº 1 Brig. Gral. Manuel Oribe;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 0122/2021 de fecha 12 de abril de 2021, sancionó el Decreto Nº 3207;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3207, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 0122/2021 de fecha 12 de abril de 2021.

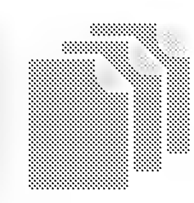
2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Siga a la Dirección General del Departamento de Obras a sus efectos; y luego a conocimiento de la Sección Estudios y Proyectos.

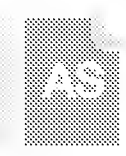
4º.- Regístrese.-

Cra. Ana María BENTABERRI, Intendente; Dr. Sebastián FERRERO, Secretario General.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

OSVALDO MANFRU AMAYA (IUE 2-46930/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7743 May 12- May 26

JUAN RAMÓN CORREA VILA (EXPEDIENTE IUE 0002-57855/2016).
Montevideo, 1 de febrero de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 6913 10/p 7369 May 04- May 18

SEGUNDO TURNO

MARÍA TERESA PONCINI SEGAFFIENO (IUE 2-9210/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7409 May 05- May 19

ALBERTO NICOLAS CORDERO (IUE 2-6541/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7321 May 03- May 14

TERCER TURNO

JOSE SALVADOR SAUANE CABRERA Y SARA JORGE GONZALEZ (IUE 2-34778/2020).
Montevideo, 25 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7755 May 12- May 26

ROSA PENSADO TRABA (IUE 2-53780/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7753 May 12- May 26

CAROLINA MENY FISCHER o CAROLINA FERNANDEZ (IUE 2-56624/2020).
Montevideo, 25 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7269 Abr 30- May 13

CUARTO TURNO

RUBIS REINALDO O REYNALDO OLIVERO GARCIA Y ELIA BRENDA FORTUNATO CORTADA (IUE 2-65501/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7752 May 12- May 26

ROBERTO PONTI MAINERO Y ELENA TARDEO MAINERO (IUE 2-45472/2020).
Montevideo, 22 de octubre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7467 May 06- May 20

FRANCISCO OSCAR VARELA COTELO (IUE 2-66640/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7322 May 03- May 14

HUMBERTO PASCUAL LAITANO LATEGUY (IUE 2-36432/2020).
Montevideo, 07 de septiembre de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7242 Abr 30- May 13

SEXTO TURNO

Ángel Walter LACRUZ DIDAK (IUE 2-56143/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7700 May 11- May 25

Lorenzo Collazo Fontes (IUE 2-58856/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7625 May 10- May 24

Washington Omar BISQUIAZZO o BIZQUIAZZO RIVERO (IUE 2-46859/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7186 Abr 29- May 12

OCTAVO TURNO

MARIA ANITA O ANNITA VIVONA CIANNI O SIANNE (IUE 2-53783/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7749 May 12- May 26

LOURDES ESTELA PIRIZ ARRIERA (IUE 2-55867/2020).
Montevideo, 24 de febrero de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7737 May 12- May 26

MARIA ELIDA FERNANDEZ DE LA FUENTE (IUE 2-61221/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7565 May 07- May 21

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-56180/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7507 May 07- May 21

NOVENO TURNO

MARÍA ISABEL LISTA FONTES (IUE 2-6620/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7503 May 07- May 21

DÉCIMO TURNO

ENRIQUE ARIEL SCOSERIA PIETRAFESA (IUE 2-6940/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7572 May 07- May 21

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA INAIR SILVERA (IUE 2-9976/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7552 May 07- May 21

GERMAN ROBERTO CESPERES RODRIGUEZ (IUE 2-63736/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7493 May 06- May 20

SERGIO DANIEL CROSSA OLIVERA (IUE 2-55228/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7220 Abr 29- May 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

Maria Asuncion MARTINEZ DOMINGUEZ (IUE 2-4771/2021).

Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7750 May 12- May 26

JOSEFA, GARCIA MARTINEZ (IUE 2-24531/2014).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7449 May 06- May 20

DECIMOTERCER TURNO

Lucía COVELLO CAPALBO (IUE 2-58115/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7751 May 12- May 26

MARIA MONICA BIONDINI GARCIA (IUE 2-24790/2019)
Montevideo, 05 de junio de 2019
JORGE FERNANDO DECIA BEHRENDT.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7711 May 12- May 26

Hugo Luis BRISCO NISIVOCCIA (IUE 2-62391/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7551 May 07- May 21

DECIMOQUINTO TURNO

María Hilda Rodríguez Galvan (IUE 2-39674/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7768 May 12- May 26

Héctor Juan QUINTANA SANTAGOSTINO (IUE 2-10391/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7719 May 12- May 26

Juan Ángel FORESTIER AMILIVIA (IUE 2-4910/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7690 May 11- May 25

Alida Matilde VERA BALDIZAN (IUE 2-3586/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7512 May 07- May 21

Josefina ECHUDE RIOS (IUE 2-60867/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7320 May 03- May 14

DECIMOSEXTO TURNO

Manuel Darío FREGENAL DE LISA ó DELISA (IUE 2-7105/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7767 May 12- May 26

Beatriz ó Beatriz María RISSO ABADIE (IUE 2-6938/2021).
Montevideo, 06 de mayo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7704 May 12- May 26

Agustín AGRISIANI CARDONA y Hermengilda MORETTI ESPAÑUELO ó SPAGNOLE ó DE ANGRISANI (IUE 2-4455/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7696 May 11- May 25

Ivanna Rosa FRIZZERA PIZZINI ó PIZZIN ó FIZZINI (IUE 2-63223/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7455 May 06- May 20

DECIMOSÉPTIMO TURNO

JULIO CARLOS GRENNO (IUE 2-5772/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7624 May 10- May 24

HERALDO JUAN PIÑEYRO PIANETTI Y BERNARDINA BENTOS PEREZ (IUE 2-46102/2020).
Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7290 Abr 30- May 13

DECIMOCTAVO TURNO

ENRIQUE MIGUEL SIRIS ESMITE (IUE 2-6648/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7762 May 12- May 26

ZULEMA MARONNA VILLAR (IUE 2-7472/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7736 May 12- May 26

MARCELINO BRAVO FURTADO (IUE 2-37935/2017).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7645 May 11- May 25

DECIMONOVENO TURNO

ROBERTO BOLAÑO BARROS (IUE 2-48038/2020).
Montevideo, 09 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7732 May 12- May 26

VIGÉSIMO TURNO

MARION ANGELICA DELGADO (IUE 2-55016/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7547 May 07- May 21

ELIA MARIA CAJIGAS NEGRON (IUE 2-7725/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7458 May 06- May 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

DEOLINDA RIOS FERNANDEZ (IUE 2-55556/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7709 May 12- May 26

JOSE DEREZENSKY y SARA POLIAKAS (IUE 2-8766/2021).
Montevideo, 28 de abril de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7651 May 11- May 25

INES YOLANDA DE LEON DIANIS, EDUARDO DE LEON POLERO y GRACIELA ANGELA DE LEON DIANIS (IUE 2-5824/2021).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7465 May 06- May 20

JOSE DOMINGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-46716/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7325 May 03- May 14

LUIS MARIA DELIO MACHADO (IUE 2-11060/2021).
Montevideo, 25 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7183 Abr 29- May 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA CRISTINA AMBIENI RODRIGUEZ Y CARLOS GUILLERMO FERRARI FRANCO (IUE 2-49105/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7779 May 12- May 26

JOSE ALBERTO PARIS ARES y WILSON ALBERTO PARIS SILVA (IUE 2-48649/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7756 May 12- May 26

HEBER LUIS HERNANDEZ EZQUENA ó EZQUERRA (IUE 2-62937/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7319 May 03- May 14

VIGESIMOTERCER TURNO

Julio RODRIGUEZ SANTOS (IUE 2-4929/2021).
Montevideo, 10 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7705 May 12- May 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

Dora Aidee NUÑEZ CARDOSO (IUE 2-65077/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7754 May 12- May 26

Mirtha Raquel PEREIRA RICO (IUE 2-53789/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7747 May 12- May 26

Carlos Antonio LAITANO LATEGUY (IUE 2-36423/2020).
Montevideo, 04 de septiembre de 2020.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7241 Abr 30- May 13

Javier GUTIERREZ FERNANDEZ (IUE 2-10369/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7197 Abr 29- May 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANTE ADOLFO JUSTINICH GERDINICH (IUE 2-58118/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7746 May 12- May 26

JUAN BLANCO GARCIA (IUE 2-62011/2020).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7650 May 11- May 25

OLGA BUCETA CARBALLA (IUE 2-10711/2021).
Montevideo, 27 de abril de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7587 May 10- May 24

PEDRO NETTO FARIAS Y BRENDA BORGES PLADA O BRENDA BORGES PLADA DE NETTO (IUE 2-6783/2021).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7236 Abr 30- May 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

CARMEN QUINTEIRO y EVARISTO DEZA ALVAREZ (IUE 2-4777/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7745 May 12- May 26

Néstor Edgardo Agüete Bruzzone (IUE 2-60896/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7631 May 10- May 24

Ademar Antonio Bonjour Cartró (IUE 2-12079/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7505 May 07- May 21

WASHINGTON RUBEN PURICELLI CESPEDES (IUE 2-7648/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7333 May 03- May 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

ALBA ESTRELLA CORBO TRINDADE (IUE 2-3663/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7744 May 12- May 26

TERESA PEÑA BAUZA (IUE 2-9682/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7378 May 04- May 18

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Victalina SILVEIRA y Francisco MORAES de PAULA (IUE 461-98/2021).
Artigas, 12 de abril de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7410 May 05- May 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO TURIALE POSSE (IUE 168-621/2020).
Canelones, 11 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7207 Abr 29- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

ALBERTO GRANDI FINI y BEATRICE FINI BONACCI (IUE 176-318/2019).
Canelones, 09 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7431 May 05- May 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Baldemiro o Baldomiro MIÑON PELAEZ y Elmirena Beatriz MIÑON RODRIGUEZ (IUE 508-439/2020).
Colonia, 04 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7701 May 12- May 26

Alcer o Aicer del Carmen CHEVALIER ROQUETA (IUE 508-24/2021).
Colonia, 05 de marzo de 2021.

PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7599 May 10- May 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Hector Julian SANTANA (IUE 242-50/2021).
Durazno, 19 de marzo de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7208 Abr 29- May 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SARA NELLY DINELLI PEDUZZI (IUE 254-14/2021).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7278 Abr 30- May 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Cono Eduardo CASTELLINNI CASTRO (IUE 261-791/2020).
Florida, 01 de febrero de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7708 May 12- May 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Angela Liria SUAREZ OLMEDO (IUE 432-46/2021).
Lavalleja, 08 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7605 May 10- May 24

Alba Myrta GOMEZ FERNANDEZ ó Alba Mirta GOMEZ FERNANDEZ y de Juan Gualberto BRINGA SILVA (IUE 432-748/2020).
Lavalleja, 23 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7239 Abr 30- May 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GLADYS IVONNE COLOMBINO GIUDICI Y DOLCEY JUAN ZACCARON HERNANDEZ (IUE 285-586/2020).
Maldonado, 02 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7393 May 05- May 19

LUIS GARCIA de LEON Y MARTA AMALIA ABELENDA CERVIERI (IUE 285-601/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7337 May 04- May 18

OCTAVO TURNO

Domingo GONCALVEZ o GONCALVES GOMEZ Y Olga PÉREZ LÓPEZ (IUE 286-703/2020).
Maldonado, 05 de mayo de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7600 May 10- May 24

Sonia Teresita DE LEON CORRALES (IUE 286-78/2021).
Maldonado, 03 de mayo de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7537 May 07- May 21

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OLIMPIO MAXIMO PEREIRA SUAREZ (IUE 301-235/2018).
Paysandú, 16 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 6913 10/p 7296 May 03- May 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

JUAN ENRIQUE IMKEN ARBIZA Y MARIA PASEK TAPASTO (IUE 317-108/2021).
Fray Bentos, 05 de mayo de 2021.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7511 May 07- May 21

MARIA AMELIA MAGANO PONTON (IUE 317-537/2020).
Río Negro, 18 de septiembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7246 Abr 30- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ALBERICO RAMON PORRO MARTINEZ (IUE 318-30/2021).
Río Negro, 05 de marzo de 2021.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7504 May 07- May 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WALTER DE LEON GOMEZ (IUE 329-60/2021).
Rivera, 25 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7634 May 11- May 25

QUINTO TURNO

HILDEBRANDO BARROS BOLIVAR (IUE 462-343/2020).
Rivera, 08 de septiembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7676 May 11- May 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

AGOSTO ALVAREZ VEIGA (IUE 342-566/2020).
Rocha, 14 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7473 May 06- May 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Nicolás Danilo GIRARDI DA SILVA (IUE 353-162/2021).
Salto, 23 de marzo de 2021.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7712 May 12- May 26

ELBA NOEMI IMER SAGRADINI (IUE 353-1012/2018).
Salto, 31 de mayo de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7498 May 06- May 20

SÉPTIMO TURNO

PROCOPIO NUÑEZ SORIA y ELENA PALOMEQUE RODRIGUEZ (IUE 509-1083/2020).
Salto, 18 de febrero de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7316 May 03- May 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

YOLANDA SERVANDA MELAZZI GONNET (IUE 431-701/2020).
Soriano, 05 de febrero de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7706 May 12- May 26

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EUGENIO MORENO LOPEZ DA CUÑHA O LOPEZ DA CUNHA (IUE 396-734/2019).
Tacuarembó, 03 de febrero de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7723 May 12- May 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS RICARDO JORGE (IUE 285-40/2021).
Maldonado, 19 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7760 May 12- May 26

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "SIBERIO BONO, HERMIDA -HERENCIA YACENTE-" IUE 2-24355/2020, se hace saber que por auto 1767/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de HERMIDA AMANDA SIBERIO BONO , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Cta. Cte.) 30/p 5744 Mar 24- May 12

LAVALLEJA

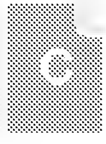
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos: "PINTOS, RICARDO RAMON HERENCIA YACENTE" IUE 274-111/2019, se hace saber que por auto 3525, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de RICARDO RAMON PINTOS , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Minas, 03 de agosto de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 7295 May 03- Jun 14

Convocatorias



DEXPLORA S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas 25/05/2021 - 10:00 hs
Rincón 550, Montevideo, Uruguay
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la documentación presentada por el Directorio a efectos de determinar la situación económico-financiera de la Sociedad, relativa al primer año del Proyecto de Pesca de Cangrejo Rojo (21 de mayo de 2020 a 21 de mayo de 2021).
3. Viabilidad del Proyecto.
4. Consideración de la negativa de uno de los accionistas, de no abonar la segunda cuota por concepto de precio de la compraventa de acciones, conforme a la notificación de fecha 3 de mayo de 2021.
5. Consideración de la Disolución de la Sociedad conforme al Art. 159 de la Ley 16.060 y venta del Buque Karla Faye.
6. Resolución sobre el embargo trabado sobre el Buque, por la suma de 55.177 Euros.
Primera Publicación
03) $ 5472 3/p 7770 May 12- May 14

PAYCUEROS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de junio de 2021 a la hora 9:00 en nuestro local de la calle Cerrito 572 P.2 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1 - Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2 - Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades retenidas.
3 - Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Los accionistas deberán registrarse y depositar en la sede social sus acciones o los certificados de depósito correspondientes antes de iniciarse el acto.
La asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después.
Primera Publicación
03) $ 4497 3/p 7733 May 12- May 14

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONOSTA DE CREOLTIR SA

Ante el lamentable fallecimiento de nuestro Director Eduardo Ameglio convoco a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
En mi carácter de titular de mas de 20% de capital accionario de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de Creoltir sa convoco a la citada asamblea
De acuerdo con la situación general imperante la asamblea se efectuará de manera virtual por medio de la plataforma Zoom.
Se convoca de carácter urgente para el martes 25 de mayo a las 10.00 de la mañana.
Situación del directorio de la empresa
Se deberá contar con una asistencia mínima del 60% del capital accionario para poder tomar resoluciones de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de Creoltir SA
ALICIA MITELMAN.
Primera Publicación
03) $ 4760 3/p 7724 May 12- May 14

C.O.M.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de Directorio Nº 087/2021, ACTA 2106, de fecha 5 de mayo de 2021, se convoca a los Sres. Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 28 de mayo de 2021, a la hora

20.00, en el local sito en la Av. Millán 5340 (C.O.M.E.S.A.), con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1) Designación del Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del Balance General (Estado de situación Patrimonial y Estado de resultados), Memoria del Directorio e informe de Comisión Fiscal del ejercicio julio/2019 -junio/2020.-
3) Responsabilidad de los Directores y de la Comisión Fiscal (Ley Nº 16.060).-
4) Adquisición de acciones de Corporación Ómnibus Micro Este S.A. Justificación de los motivos de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 314 de la ley N.º 16.060.
5) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
El Directorio
Montevideo, mayo 2021
SE HACE CONSTAR:
a)- Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad, las Acciones o Certificados de depósitos Bancarios de las mismas, con 72 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea.-
b)- La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de Accionistas que representen la mitad mas uno de las Acciones con derecho de voto.- De no haber quórum suficiente para la primera convocatoria, se hará una hora después, en segunda convocatoria, con cualquiera sea el numero de Accionistas presentes.
03) $ 9107 3/p 7682 May 11- May 13

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en Plaza Independencia 811 P.B. a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Distribución de dividendos.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el 350 de la ley Nº 16.060.
El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 4160 3/p 7671 May 11- May 13

ASOCIACIÓN FONDO DE PREVISIÓN DE EMPLEADOS DE BANCO COMERCIAL
CONVOCATORIA A ELECCIONES

RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES
Cinco cargos, titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
Tres cargos, titulares y suplentes de la Comisión Fiscal.
La Comisión Electoral en uso de las facultades acordadas en el Art. 28 Inc. F de los estatutos, convoca a los asociados de la categoría Activos a las Elecciones para proveer los cargos arriba citados.
Dicho acto eleccionario se realizará el día 19 de mayo de 2021, únicamente por correspondencia, debido a la situación de pandemia.
COMISIÓN ELECTORAL
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
03) $ 6121 5/p 7623 May 10- May 14

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

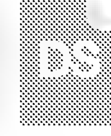
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

GABRIEL HORACIO BARDANCA VARELA y ROXANA ANDREA PIRIZ ALVAREZ (IUE 2-10399/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 7766 May 12- May 26

Disoluciones de Sociedades Comerciales



Silboy Company S.A.
Disolución Anticipada

Asamblea: 31/12/2017.
Registro: 03/05/2021, Nº 6504.
Única Publicación
06) $ 1534 1/p 7774 May 12- May 12

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 22º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ CORREA, DANIELA - RESCISION DE CONTRATO" IUE 2-31863/2020, por auto nro. 2436/2020 de fecha 6 de Octubre de 2020, se dispone dar traslado de la demanda de rescisión de contrato respecto del padrón Nº 417730 Pasaje E , manzana J Solar 78, Barrio Municipal 25 (Marconi) de Montevideo, a la señora Daniela Correa, emplazándose por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
PATRICIA MARÍA RINALDI GORCÉS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 7763 May 12- May 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 24º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ RODRIGUEZ, ADA y otro - RESCICION DE ADJUDICACION" IUE 2-74530/2019, se intime por el término de 10 días el pago de UR 49 por concepto de cuotas vencidas en la adquisición del inmueble padrón Nº 426.166 Pasaje Ángel García Nº 5714 (Barrio Ganaderos y Yugoeslavia Nº 22) de Montevideo, a Juan Carlos Castillo y Ada Rodríguez , y/o herederos o sucesores por cualquier título, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
MARIANA ISABEL BRAVO VERDUM, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 7764 May 12- May 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "DUARTE MENESES, FACUNDO GASTON. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 208-89/2021, se cita, llama y emplaza

a Julio Alejandro Duarte Hernández por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 11 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 7771 May 12- May 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos: "MENDEZ NEVES, EVELYN C/ ARENAS MARTINEZ, MARCELO. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 223-74/2021, se notifica al Sr. Marcelo ARENAS MARTINEZ, el traslado de la presente demanda, emplazándose a estar a Derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien proseguir el trámite.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 07 de mayo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 7614 May 10- May 24

FLORIDA

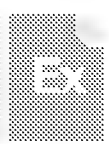
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "RUSSI FLAQUER, GUSTAVO JAVIER Y DE LOS SANTOS, PATRICIA ELIZABETH C/ RODRIGUEZ SANCHEZ, CAMILA SEPARACION DEFINITIVA" IUE 261-678/2020, se cita, llama y emplaza a CAMILA RODRIGUEZ SANCHEZ por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.-

Florida, 09 de marzo de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) $ 10619 10/p 7640 May 11- May 25

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 0391 de fecha 04 de mayo de 2021, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, destinada a la obra "By Pass de Pando - Ruta Nº 8", ubicado en la localidad Catastral de Pando del Departamento de Canelones, cuyo Padrón se detalla a continuación:
Localidad Catastral de Pando del Departamento de Canelones: Padrón Nº 5.982 (p) urbano
Los Antecedentes se hallan de Manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos EDICTOS.
Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 7647 May 12- May 12

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 5º Turno, dictada en autos: "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E) C/ PITTALUGA, GLADYS ANGELICA EXPROPIACION" IUE 470-177/2019, Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, dictado en autos: " "O.S.E. C/ PITTALUGA GLADYS ANGELICA - EXPROPIACION", Ficha 470-177/2019, y en cumplimiento del auto Nº 2374/2020 del 03/12/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GLADYS ANGELICA PITTALUGA, propietaria del padrón Nº 1365 (p), manzana catastral 381 de la localidad de Barros Blancos y a quienes se consideren con interés a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.
Pando, 10 de diciembre de 2020.
DANIEL NORBERTO MAGADAN GARCIA, Actuario.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7655 May 11- May 25

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno en autos: "GARCIA CHAVES, CAMILO INCAPACIDAD", IUE 2-29847/2020, se hace saber que por Resolución Nº 484/2021 de fecha 23/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a CAMILO NAHUEL GARCIA CHAVES, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MIGUEL DOMINGO GARCIA BERTOLI, quien aceptó el cargo el 23/02/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 7469 May 06- May 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: "NICOLETTI, BLANCA DORIS. INCAPACIDAD.- ANTES FA. 277/77 DEL JDO. LTDO. DE PRIMER TURNO CANELONES", IUE 168-230243/1997, se hace saber que por Resolución Nº 3575/2019 de fecha 22/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz BLANCA DORIS NICOLETTI, al/a Sr/a. ANDREA CROCCO, quien aceptó el cargo con fecha 22/08/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 28 de abril de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 7216 Abr 29- May 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "REYES ARMÁN, LESLY LORELEY - INCAPACIDAD", Ficha: 175-425/2019, se hace saber que por auto Nº 4345/2019, de fecha 6/08/2019 se decretó formulada denuncia de incapacidad de LESLY LORELEY REYES ARMÁN, habiéndose designado Curadora Interina a VERÓNICA LORELEY ARMÁN PASEYRO C.I. Nº 3.435.836-8, quien aceptó el cargo el 09/10/2019, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 29 de Noviembre de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 3773 10/p 7729 May 12- May 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno en autos: "TECHERA GARCIA, BLANCA NOEMI INCAPACIDAD ANTES (509/1988 B)", IUE 432-694/2020, se hace saber que por Resolución Nº 6078 de fecha 09/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Blanca Noemi TECHERA GARCIA, al/a Sr/a. Carmen Elizabeth TECHERA GARCIA, quien aceptó el cargo con fecha 18/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Minas, 24 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) $ 3773 10/p 7198 Abr 29- May 12

RÍO NEGRO

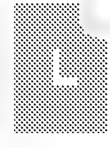
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno en autos: "DAMASCO RIOS, JORGE PEDRO. INCAPACIDAD", IUE 317-630/2020, se hace saber que por Resolución Nº 818 de fecha 11/03/2021, se declaró en estado de incapacidad a JORGE PEDRO DAMASCO RIOS, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CARLOS RODOLFO NAVARRO BRASIL, quien aceptó el cargo el 11/03/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Fray Bentos, 04 de mayo de 2021.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.

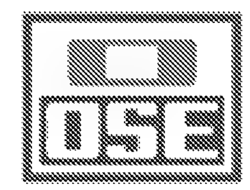
10) (Sin Costo) 10/p 7421 May 05- May 19

Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Licitación Pública 17311
Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Departamento de Rivera.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 2 de junio de 2021, a la hora 11:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (11:00 hrs.), en la Oficina de Licitaciones de O.S.E. ubicada en Av. San Martín 3235, Dpto. Montevideo, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo
El Pliego de la Licitación se encuentra disponible para consulta en el sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.
OFICINA DE LICITACIONES.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 7648 May 12- May 12

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

A.S.S.E.
HOSPITAL MACIEL CARTELERA DE LICITACIONES
CONTRATACION DE:Servicio de Mantenimiento y Reparación en el Área de Electricidad para el Hospital Maciel.
CONTRATO Nº 6007/2021
LICITACIÓN PUBLICA
APERTURA ELECTRONICA: 1/06/2021
HORA: 10.00
PRIMER LLAMADO - PERIÓDICA-PLAZA

Se llama a todas las empresas del ramo y afines a presentar cotización para brindar el suministro y o servicios antes descrito,para el Hospital Maciel según pliegos de condiciones particulares.-
LUGAR PARA CONSULTAS y RETIRO DE PLIEGOS: 25 de mayo 174 en la Oficina de Compras en el horario de 9 a 12hs o en la pagina: www.comprasestatales.gub.uy.
APERTURA ELECTRÓNICA: en la página www.comprasestatales.gub.uy
DIRECCIÓN: 25 de Mayo 174-Montevideo
EMAIL: rrmm.maciel@asse.com.uy
Los proponentes deberán estar inscritos al sistema RUPE.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 7718 May 12- May 12

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación - CONTRATO SG 690

"RGL1124-CI-PROY0117-OB-111 - RENOVACIÓN INTEGRAL SSEE CUADRILÁTERO 500 KV (CONTROL, MEDICIÓN Y PROTECCIÓN)"

República Argentina y República Oriental del Uruguay

Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande (RG-L1124)

4694/OC-RG, 4695/OC-RG

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB141-02/19 del 19/02/2019.

2. El gobierno de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay han recibido un préstamodel Banco Interamericano de Desarrollo para financiar en su totalidad el costo del Proyecto de Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional de Salto Grande y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Nº SG-690.

3. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el servicio de renovación integral SSEE cuadrilátero 500 kv (control, medición y protección). El plazo de ejecución de los servicios es de VEINTICUATRO (24) meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán comunicarse con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande enviando un correo electrónico a la casilla indicada al final de este Llamado.

6. Los Oferentes interesados podrán solicitar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante correo electrónico a adquisiciones@saltogrande.org o podrán descargarlo directamente de la página web del organismo www.saltogrande.org.

7. Todos los interesados en participar del proceso, conocer las bases o hacer consultas deberán informar, a la casilla anteriormente mencionada, una dirección de correo electrónico de tipo genérico, donde le serán comunicadas/notificadas todas las novedades.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.30 horas del 06 de agosto de 2021. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

9. Las ofertas se abrirán físicamente en la dirección indicada al final de este Llamado a las 11.00 horas del 06 de agosto de 2021. Los oferentes podrán participar del acto de apertura de forma virtual, mediante la herramienta ZOOM. El link para conectarse será proporcionado a las firmas que presenten ofertas.

10. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil).

11. Las direcciónes referidas arriba son:

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Gerencia de Recursos / Área de Materiales / Sector Cadena de Abastecimiento

Mail: adquisiciones@saltogrande.org

Lunes a viernes de 7 a 14:30 horas.

* Argentina:
Ruta Nacional Nº 015 s/n – Barrera Ayuí.
Coordenadas: 31° 16′ 06′ S / 57° 57′ 11′ W
Casilla de Correo Nº 106 - CP 3.200 – Concordia – Entre Ríos – Argentina

* Uruguay:
Av. Luis Batlle Berres (Ex Ruta 3) Km. 508 – Barrera Salto
Coordenadas: 31° 17′ 03′ S / 57° 55′ 12′ W
Casilla de correo Nº 68.036 – CP 50.000 – Salto – Uruguay

Primera Publicación
12) (Cta. Cte.) 5/p 7683 May 12- May 19

Edictos Matrimoniales



Montevideo, mayo 12 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ESTEBAN AVILA PASQUALOTTO, 36 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio AV. FRANCISCO SOCA 1247/204 y VERONICA DAIANA MARTINEZ RODRIGUEZ, 30 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. FRANCISCO SOCA 1247/204.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7727 May 12- May 14

OFICINA No. 2

MARGARITA ELIZABETH FLORES SIERRA, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS TORRES, SOLAR 78 y CRISTIAN SEBASTIAN CAMARAN do CARMO, 30 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYA, lugar de domicilio RINCON 5151.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7735 May 12- May 14

OFICINA No. 3

JAIME MARIO KASZTAN PIANICA, 72 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2998/502 y YANELLA BEATRIZ BERDÚN AYENDE, 56 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2998/502.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7731 May 12- May 14

TATIANA STEFANY ECHEVESTE VERA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. 8 DE OCTURRE 3934/5 y RAMIRO NICOLÁS ROMERO SILVERA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. 8 DE OCTUBRE 3934/5.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7710 May 12- May 14

OFICINA No. 4

MATEO GULARTE SANCHÍS, 23 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. LUNA 1235 y KATY YAMILA CÁCERES MENÉNDEZ , 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. LUNA 1235.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7716 May 12- May 14

OFICINA No. 5

KARINA MILANÉS FERNÁNDEZ , 33 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio MERCEDES 1484/5 y FRANCO ALBANO MÉNDEZ SILVA , 32 años, soltero, ANALISTA EN SISTEMAS , URUGUAYO , lugar de domicilio MERCEDES 1484/5.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7714 May 12- May 14

DANELYS TRUJILLO CRUZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio COMERCIO 2378/2 y ADRIAN ALVAREZ FIGUEREDO, 27 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio COMERCIO 2378/2.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7707 May 12- May 14

OFICINA No. 6

DARWIN JAVIER RAMOS PEREIRA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI 4718 BIS y ANAHI MELO, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. RINALDI 4718 BIS.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7780 May 12- May 14

JOSÉ ALEJANDRO REYES ALFONSO, 24 años, soltero, CARPINTERO, CUBANO, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3671 y CLAUDIA MOREIRA FRAGAS, 26 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3671.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7748 May 12- May 14

JORGE PABLO ROSALES BUONO, 52 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SIRIA 6131 AP 001 y GABRIELA XIMENA NOVELLO RIVERO, 37 años, soltera, CIRUJANA PLASTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio SIRIA 6131 AP 001.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7742 May 12- May 14

ADRIANA RAGO DEL ESPIRITUSANTO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS B. CAVIA 2640/802 y PEDRO PABLO SUÁREZ PERDOMO, 31 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio LUIS B. CAVIA 2640/802.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7703 May 12- May 14

FEDERICO SORIA GONZÁLEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BRANDI 6703 y VERÓNICA GABRIELA CASTRO ESCOBAR, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BRANDI 6703.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7702 May 12- May 14

OFICINA No. 7

LORENA ROXANA PIÑA PIÑEYRO, 37 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 3030 AP. 1004 y JUAN LEONEL LÓPEZ OTONELLI, 50 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 3030 AP. 1004.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7715 May 12- May 14

YONIELQUI PÉREZ ALFONSO, 32 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio COMERCIO 2378 y MASSIEL TRUJILLO CRUZ , 28 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio COMERCIO 2378.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7713 May 12- May 14

Montevideo, mayo 11 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

MIGUEL ANGEL AMARO SUÁREZ , 38 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GIMENEZ DE ARECHAGA 3347/3 y ADRIANA YOSELYN FUCO PEREYRA , 28 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 7663 May 11- May 13

BEATRIZ EUGENIA ALTUVE VILLASMIL, 30 años, soltera, ARQUITECTA , VENEZOLANA, lugar de domicilio FREIRE 1300º y FRED JOSE LEZAMA FUENTES, 39 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO , lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 7662 May 11- May 13

JOSÉ ANGEL DÍAZ RODRÍGUEZ , 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1776 y VIORKY PÉREZ CASTRIZANO, 31 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 7646 May 11- May 13

DANIEL ALONSO RODRIGUEZ, 63 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. ABAYUBÁ 2578 BIS/201 y MARISA MONTSERRAT DAFONTE PEREZ, 52 años, divorciada, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. ABAYUBÁ 2578 BIS/201.
14) $ 584 3/p 7637 May 11- May 13

OFICINA No. 2

CRISTOPHER BOTELLO BLANCO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2724/4 y MÓNICA ANDREA FERREIRA VIERA, 39 años, viuda, JORNALERA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2724/4.
14) $ 584 3/p 7656 May 11- May 13

LEWIS FUENTES OBERTO, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio MONTECASEROS 2900/18 y ELIANE ABREU ABREU, 26 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio MONTECASEROS 2900/18.
14) $ 584 3/p 7649 May 11- May 13

OFICINA No. 3

ENRIQUE LINO CORBO FARIAS, 80 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BURGUES 3826 y JULIA CATALINA ARAÚJO OCAMPO, 80 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ 4574/4.
14) $ 584 3/p 7661 May 11- May 13

OSCAR CLEMENTE IRULEGUY BENTOS, 44 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 5148 y ANA LAURA ALEN FRANCO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 5148.
14) $ 584 3/p 7644 May 11- May 13

OFICINA No. 4

LETICIA BEATRIZ LLAGOSTERA ARTIGAS, 31 años, soltera, labores, uruguaya, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI 2092 y DIEGO MARTIN ALBARENQUE SUAREZ, 31 años, soltero, DESOCUPADO, uruguaya, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI 2092.
14) $ 584 3/p 7694 May 11- May 13

OFICINA No. 5

JAVIER ESTEBAN QUIROZ RODRÍGUEZ, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio INGAVI 2663/12 y ANA LAURA MORATORIO SACCONE, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INGAVI 2663/12.
14) $ 584 3/p 7695 May 11- May 13

CARLOS EDUARDO OBENAUER PEREYRA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIPE CONTUCCI 4057 y VALENTINA RUSSO CAPPI, 28 años, soltera, TÉCNICO LABORATORISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELIPE CONTUCCI 4057.
14) $ 584 3/p 7680 May 11- May 13

ARLHEY TRIANA AGUILA, 38 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 4022/APTO 2 y FLORENTINA LEIVAS FEIJÓ, 46 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 4022/APTO 2.
14) $ 584 3/p 7639 May 11- May 13

OFICINA No. 6

LUIS ALBERTO ROMERO NAVA, 35 años, soltero, COMERCIANTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio NAVARRA 1925/3 y ADRIANA SCHREIBER BRACCINI, 28 años, soltera, ODONTÓLOGA, VENEZOLANA, lugar de domicilio NAVARRA 1925/3.
14) $ 584 3/p 7642 May 11- May 13

MARTÍN SOÑORA GRECCO, 34 años, soltero, LIC. en BIOQUÍMICA, URUGUAYO, lugar de domicilio AGR. GERMÁN BARBATO 1358/204 y MARÍA SOLEDAD ASSIS, 35 años, soltera, PSICOPEDAGOGA, ARGENTINA, lugar de domicilio AGR. GERMÁN BARBATO 1358/204.
14) $ 584 3/p 7638 May 11- May 13

OFICINA No. 7

SCHUBERT JAVIER PALAVECINO PÉREZ, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 3074 APTO. 106 y MARÍA CAROLINA ACOSTA VILLANUEVA, 32 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 3074 APTO. 106.
14) $ 584 3/p 7641 May 11- May 13

ALVARO MARCEL PEREIRA AMARAL , 31 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio OVIEDO 4739/604 y MARÍA CAMILA MUÑOZ LARA , 32 años, soltera, EMPLEADA, COLOMBIANA , lugar de domicilio OVIEDO 4739/604.
14) $ 584 3/p 7635 May 11- May 13

Montevideo, mayo 10 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

BÁRBARA GISELLE DIAZ HERNÁNDEZ, 44 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAAZAPA 4817 y AGUSTINA GONZALEZ SARAVIA , 22 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7593 May 10- May 12

JUAN ERICLE ABREU, 73 años, viudo, JUBILADO , ORIENTAL, lugar de domicilio AZORIN 3533 y ROCIO MADELEINE ALVAREZ, 51 años, divorciada, LABORES , ORIENTAL, lugar de domicilio LEANDRO GOMEZ 6802.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7591 May 10- May 12

OFICINA No. 2

JUAN BERMUDEZ SOBRADELO, 70 años, divorciado, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3251 y GLORIA MARINA ESTÉVEZ GÓMEZ, 67 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3251.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7601 May 10- May 12

ENRIQUE WILSON FABRA MARTINEZ, 57 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIA 3440 BIS y ADRIANA JANET DA LUZ CAÉTANO, 52 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIA 3440 BIS.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7596 May 10- May 12

OFICINA No. 3

SERGIO NICOLÁS CENTURIÓN MORALES, 34 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio JOSÉ MÁS de AYALA 7578, APARTAMENTO 1 y SANDRA BEATRIZ ESPAÑA DELLAPIAZZA, 47 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MÁS de AYALA 7578, APARTAMENTO 1.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7630 May 10- May 12

OFICINA No. 5

RODNEY MARTINEZ MARTINEZ, 37 años, soltero, EMPRESARIO, CUBANO, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 4932 y

NATHALIA POTTO MARTINEZ, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 4932.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7633 May 10- May 12

RAUL FRANCISCO MARTÍNEZ MOREIRA , 60 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio OLIVERAS 4342 y LAURA MARISOL SANTOS ROMERO, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio OLIVERAS 4342.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7613 May 10- May 12

OFICINA No. 6

ROSSANA STEPHANIE ROBELLA SOSA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA ROSA SOLAR 79 y JOSÉ ENRIQUE RUIZ dos SANTOS, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA ROSA SOLAR 79.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7590 May 10- May 12

OCTAVIO JOSE RODRIGUEZ GUEDIKIAN, 32 años, soltero, INGENIERO ELÉCTRICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AIGUÁ 1175 BIS y MARÍA PAULA RAMÍREZ MACAGNO, 33 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AIGUÁ 1175 BIS.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7588 May 10- May 12

OFICINA No. 7

NATHALIE STEPHANIA PUGA MENES, 35 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. MARTÍN RODRÍGUEZ 4226 y DIEGO GONZALO FARIAS VILLAFAN, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. MARTÍN RODRÍGUEZ 4226.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7603 May 10- May 12

MANUEL VIERA MONTERO, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONTINUACIÓN SOLAR 023 (BARRIO NUEVOS RUMBOS) y ANA ELISA FERRADA BARGAS, 40 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CONTINUACIÓN SOLAR 023 (BARRIO NUEVOS RUMBOS).

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7589 May 10- May 12

PABLO JAVIER VERGES PANDOLFI, 36 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2492 APTO. 1006 y ANTONELLA ARMANDO, 32 años, soltera, ARQUITECTA, ARGENTINA, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2492 APTO. 1006.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7586 May 10- May 12

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 7º Turno, dictada en autos: "REPLAST SA c/ PEDEMONTI PAGANINI, PILADE y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-32315/2020, e hace saber que ante esta sede se presentó "Replast SA" promoviendo prescripción adquisitiva veintenal respecto de 160/504 avas partes indivisas del bien inmueble padrón DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE (10.715) de Montevideo, cuyo deslinde es el que se dirá: solar con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, antes octava sección judicial del mismo Departamento, zona urbana, empadronado con el número DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE (10.715), el que según plano de mensura (para prescripción) del Agrimensor Carlos Enrique Chirico del 20 de agosto de 2020, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Registro provisorio) con el número 2.377, el 23 de setiembre de 2020, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros treinta decímetros (278m. 30dm.), que se deslinda así: 10 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Santa Fe, puerta número 1134, entre la Avenida Agraciada y la calle General Pallejas, distando el punto extremo del frente 20 metros 95 centímetros de la esquina formada con la última de las nombradas calles; 25 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con los padrones 10.714 y 10.713; 10 metros 68 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón 10.712; y 25 metros 96 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón 10.716. Por decreto número 2396/2020 de fecha 6 de octubre de 2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 10.715 de Montevideo y en especial a Santiago PEDEMONTI BRASELLI, Elsa Catalina PEDEMONTI BRASELLI; Ricardo PEDEMONTI BRASELLI, Juan Carlos PEDEMONTI BRASELLI, Pilade PEDEMONTI PAGANINI, Yolanda PEDEMONTI PAGANINI e Isolina CÉSPEDES y/o sucesores a cualquier título. Asimismo se emplaza a los últimos titulares de los padrones linderos números 10.714, Luis Alberto Origoni Mozzo y Rosario Blanca Giménez; 10.713, Elia Scola y Silvio Umberto y 10.716, Yentil SA

Montevideo, 05 de marzo de 2021.
JACQUELINE RITA CHICO SALGADO, Actuario.

Última Publicación

16) $ 46848 10/p 7195 Abr 29- May 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "MONTERO, SOLANGE Y OTRO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA-" IUE 459-567/2015, Se hace saber que ante esta Sede se presentó SOLANGE MONTERO Y MARTIN GREGORIO DE LEON promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Antecedente Gráfico: Plano del Ing. Agrim. Fernando Lema inscripto en la oficina Delegada de Catastro de Canelones con el Nº 11363 el 05/11/1997. Padrón 6031 ubicado en el Departamento de Canelones Localidad Catastral del Departamento de Canelones, Carpeta Catastral 15, manzana 309, el que según plano de mesura (Prescripción) del Ingeniero Agrimensor Jimena Operti Rocca inscripto en forma PROVISORIA en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Catastro de Canelones con el Nº 636 el día 07 de mayo de 2018 consta de área 1 ha 7560m2 se deslinda así: al Noreste línea quebrada compuesta de siete tramos rectos que miden, corren y lindan de la siguiente forma: 12 metros de Oeste a Este con padrón 6032,25 metros 18 centímetros de Sur a Norte con padrón 6032, 45 metros 17 centímetros de Oeste a Este frente a calle María Álamo de Suarez, 25 metros 08 centímetros de Sur a Norte con padrón 6033, 24 metros de Oeste a Este con padrones 6033 y 6034, 25 metros 04 centímetros de Sur a Norte con padrón 6034, y 18 metros 83 centímetros de Oeste a Este frente a calle María Alamo de Suárez; 181 metros 66 centímetros al Sureste frente a calle Doctor Carlos Cigliuti; 103 metros 11 centímetros al Suroeste linda con padrón 2118 y 156 metros 80 centímetros al Noroeste linda con los padrones 6810, 6284, 6283,6282, 6281, 6280, 6279 y 6278.- EN CONSECUENCIA : SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a: todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto : para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-

Canelones, 27 de mayo de 2020.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.

16) $ 43225 10/p 7250 Abr 30- May 13

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "SAFRA COHEN, OLGA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-6141/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MAURICIO LEVITIN KIRCHHEIMER, inscripta el día 02/02/2021, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PRIMERA SECCION del Departamento de Maldonado, Acta Nº 102, en el sentido que: EN DONDE DICE "DECLARANDO QUE A LA HORA 00:30 DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE 2021"; DEBIÓ DECIR: "DECLARANDO QUE A LA HORA 00:30 DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE 2021" por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 7471 May 06- May 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ LOPEZ, FLORENCIA. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 223-38/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Florencia GONZALEZ LOPEZ, inscripta el día 15/03/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3ª Sección del Departamento de Colonia, Acta Nº 102, en el sentido que: donde dice "ocho, digo: nueve" debe decir "nueve" por así corresponder.

Colonia, 07 de mayo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 7618 May 10- May 24



RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DURE MORALES, DORA ANGELICA; MARIANELLA BEATRIZ Y ANA VERONICA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE MARIA ANGELICA MORALES.", IUE 317-991/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA ANGELICA MORALES, inscripta el día 17/02/1981, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Río Negro, Acta Nº 26, en el sentido que: se padeció error al no consignar en el cuerpo de la misma el segundo nombre de la fallecida, siendo el nombre correcto MARÍA ANGÉLICA, asimismo se encuentra difuso el apellido de la misma siendo el mismo MORALES, por así corresponder por así corresponder.

Fray Bentos, 04 de mayo de 2021.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 7430 May 05- May 19

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



"SOFIROM S.R.L."

Contrato: 10/02/2021.
Inscripción: 3459 (05/03/2021).
Socios/ Cuotas: Rodolfo MERZARIO SANTOS (45), Sofía MERZARIO LANDA (5).
Capital: $ 50.000.
Objeto Principal: Asesoramiento, Coordinación de Proyectos Inmobiliarios.
Plazo: 30 años (prorrogas 2 años c/u).
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Sofía MERZARIO.
Única Publicación
22) $ 2712 1/p 7778 May 12- May 12

"ESAMA BUSINESS SCHOOL S.R.L."

Contrato: 08/04/2021.
Inscripción: 5656 (16/04/2021).
Socios/ Cuotas: Andrés Marcelo FRYDMAN (50), Sandra Esther MARDER (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Consultoría y entrenamiento comercial.
Plazo: 30 años (prorrogas 2 años c/u).
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2712 1/p 7776 May 12- May 12

PUERTO RURAL S.R.L.
CESION- MODIFICACION

CONTRATO: 28/01/2021
INSCRIPCION: 1534/2021
CEDENTE: Gianni Rolando BAGNASCO ORTIZ (11 cuotas)
CESIONARIOS: Matías Manuel DELGADO PERALTA (10 cuotas)
Lisette Katherin GEYMONAT ARBALLO (1 cuota)
ADMINISTRACION: Matías Manuel DELGADO PERALTA.
Única Publicación
22) $ 2305 1/p 7769 May 12- May 12

JUAN J. ALVAREZ E HIJOS LTDA
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 09/02/2021
Inscripción: No. 1936 11/02/2021
Cedentes: Neris Graciela ALVAREZ ARMELLINO y José Omar ALVAREZ ARMELLINO.- (totalidad)
Cesionario: Ariel Sebastián ALVAREZ VEGA, (30 cuotas)
Modificación Administración: Ariel Sebastián ALVAREZ VEGA.
Única Publicación
22) $ 2780 1/p 7765 May 12- May 12

"FRONTEIRA CLD PADEL S.R.L."

CONTRATO: 25/01/2021
INCRIPCION: Nº 3375 04/03/2021
SOCIOS: Carlos Alberto DE LOS SANTOS CASARAVILLA (50 cuotas)
Daniel DA SILVA ARAUJO (25 cuotas)
Laura PAZ ANDRADES (25 cuotas)
Administración indistinta: Daniel Da Silva Araujo y Laura Paz Andrades
Capital: $U 400.000 (100 cuotas de $U 4.000 c/u)
Plazo: 30 años
Objeto: Explotación, administración, locación y mantenimiento de instalaciones deportivas. Cafetería, comercialización de vestimenta e insumos deportivos. Importación y exportación.
DOMICILIO: RIVERA.
Única Publicación
22) $ 4949 1/p 7757 May 12- May 12

EU SRL

CONTRATO: 13/11/2020
INSCRIPCION: Nº 17448, 10/12/2020
CEDENTE: Angel MESA ROMERO y María Estela MANCHIONE GARAZA (10 cuotas)
CESIONARIO: Vanesa MESA MANCHIONE (10 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1695 1/p 7740 May 12- May 12

DT PROCESSES SRL

CONTRATO: 23/12/2020
INSCRIPCIÓN: 18777, 24/12/2020.
SOCIOS: Tomas Jorge GUTIERREZ y Damian GATTO (250 cuotas c/u)
CAPITAL: $ 50.000.-
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: MONTEVIDEO
Administración y Representación: Tomas Jorge Gutiérrez
OBJETO: Prestación de servicios, especialmente de asesoría y/o asistencia en distintas materias: jurídica, financiera, de inversiones, tributaria,

agropecuaria, diseño, etc. Administración, explotación y disposición de derechos sobre o vinculados a propiedad intelectual y la representación de terceros en operaciones comerciales, civiles o financieras.

Única Publicación

22) $ 5085 1/p 7739 May 12- May 12

RODRÍGUEZ Y CALOCA S.R.L.
ANTES:
"Rodríguez Rodríguez José Claudio y Caloca Mansilla María Cristina Sociedad de Hecho"

Contrato: 20/03/2021
Inscripción: Nº 4804, 26/03/2021.
Socios: José Claudio Rodríguez Rodríguez y María Cristina Caloca Mansilla (125 cuotas c/u)
Capital: $ 250.000
Plazo: 30 años
Domicilio: San Luis, Canelones.
Administración: Indistinta.
Objeto: Supermercado y Carnicería.

Única Publicación

22) $ 3525 1/p 7738 May 12- May 12

SRL

Fusión.
Absorbente: Clarabella SRL
Absorbida: Maldoprole SRL (antes Ivonne Mego e Hijos SRL)
Domicilio: Maldonado
Compromiso y balances para acreedores en sede sociales. Se convoca a acreedores a justificar sus créditos y oposiciones.
Resuelta: todos los socios del 100% capital.

Primera Publicación

22) $ 27796 10/p 7734 May 12- May 26

ESC DI SANTI Y ROMUALDO LTDA

MODIFICACION DE CONTRATO: 18/02/2021
Se modifica nombre por ESC DI SANTI LTDA
Registro Comercio: 01/03/2021 Nº 3193.

Única Publicación

22) $ 1559 1/p 7725 May 12- May 12

CESION DE CUOTAS GIOVANNI SAUTO S.R.L.

CONTRATO: 09.10.2020
INSCRIPCION: 16912/2020
CESION: Daniel PIEDRA SILVA cedió 1 cuota a Bruno Gastón GANDOLFO DOS SANTOS y 1 a Viviana Paola CARESANI JUSTET. María Jimena ABELLEIRA LINARDI cedió 2 cuotas a Viviana Paola CARESANI JUSTET.

Única Publicación

22) $ 2847 1/p 7722 May 12- May 12

CESION DE CUOTAS CARJO S.R.L.

CONTRATO: 4.12.2020
INSCRIPCION: 17654/2020
CESION: Carlos Rafael LAZOGUET CURBELO cedió 49 cuotas a María Paula MANEIRO MOREIRA y 1 cuota a Verónica Paola PERERA CAUNA.

Única Publicación

22) $ 2034 1/p 7721 May 12- May 12

CESION DE CUOTAS GIOVANNI SAUTO S.R.L.

CONTRATO: 01.10.2020
INSCRIPCION: 16435/2020
CESION: Daniel PIEDRA SILVA cedió 3 cuotas a Nicolás BENIA. María Jimena ABELLEIRA LINARDI cedió 3 cuotas a Nicolás BENIA.

Única Publicación

22) $ 2034 1/p 7720 May 12- May 12

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO LEY 2904

JULIO CESAR MOREIRA FEIJOO, RUT 216734980018, promete vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado FARMACIA CONSTITUCION, sita en Presidente Berro 2501, Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, horario 10 a 15 horas en el término legal.

25) $ 3773 20/p 7528 May 07- Jun 04

Ley 26/9/1904.
"BOUVIER Y BALDI SRL" cedió a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Goncalves" sita en Uruguay No. 520, Carmelo, Colonia. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo. mail: righetti@vera.com.uy.

25) $ 3773 20/p 7139 Abr 27- May 25

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA BARRIOS, PABLO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54825/2020, se cita, llama y emplaza a JOSELYN SAMARA DOMINGUEZ CACERES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 6 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 18 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

26) $ 6913 10/p 7689 May 11- May 25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA VAZQUEZ MARIANGE SOLEDAD Y RODRIGUEZ MONZON MARCOS EUGENIO C/ FERNANDEZ RIOS FLORENCIA LISBETH FAMILIA", IUE 156-543/2020, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA LISBETH FERNÁNDEZ RIOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Artigas, 22 de marzo de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.

26) $ 6913 30/p 7594 May 10- Jun 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ALMEIDA, FLORENCIA GISSEL Y FRANCO PIEZA SEPARADA DEL IUE 241-787/2017 MEDIDA PROVISIONAL DEL ART. 132.1 LIT. B DEL CNA", IUE 241-107/2020, se dispuso notificar al Sr/a. LETICIA ALMEIDA Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ, del decreto Nº 6389/2020 de fecha 18/11/2020 que se transcribe: "Durazno, 18 de Noviembre de 2020.VISTOS Y CONSIDERANDO:1.- Las resultancias de audiencia celebrada el 21/09/2020 (fs. 27 - 30), elinforme producido por INAU de 20/10/2020 (fs. 34 - 35), y las consideracionesde la Defensa de los niños (escrito de fs. 39), compartibles en todossus términos.2.- El Interés Superior del Niño, como principio rector en lamateria, el cual, en acertado cirterio de Mabel Rivero y Beatríz Ramosconstituye un "derecho subjetivo" de que es titular todo niño yadolescente.3.- Dicho interés superior debe regir ante todo, en lainterpretación e integración del Derecho, máxime cuandopueda entrar en colisión con los derechos de los progenitores; POR LO EXPUESTO, LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 3? DE LA C.D.N, 6? DEL C.N.A, LEYN? 18.590, MODIFICATIVAS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, SE RESUELVE:Declárase a los niños Florencia Gissel y Franco GONZÁLEZALMEIDA en condiciones de adoptabilidad, oficiándose a INAU para suincorporación a una familia seleccionada por el organismo de acuerdo alregistro de adoptantes.Notifíquese personalmente.Dra. Rossana Ortega Montero - Juez Letrado Suplente La presente notificación es por un plazo de 90 días.".

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Durazno, 10 de mayo de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 7666 May 11- May 25

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BRUFAO ROMERO, ZAIRA NAIOMI. ART 132.1 CNA", IUE 370-295/2020, se cita, llama y emplaza a SILVIA ROMERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
San José, 28 de abril de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 7206 Abr 29- May 12

Varios



ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORESTE - CENUR NORESTE

UDELAR – SEDE TACUAREMBO

Expediente Nº 230700-500620-21 | Llamado Nº 5911/2021 Uruguay Concursa
Se llama un cargo interino de docente (Esc. G, Gº 3, 10 hrs. Semanales) para la materia "Taller Instrumentos de Gestión de Procesos de Desarrollo" de la Tecnicatura en Desarrollo Regional Sustentable que se dicta en la Sede Tacuarembó, CENUR Noreste de la UDELAR
Perfil:
El aspirante debe poseer antecedentes que avalen su formación y/o desempeño profesional en la materia. Se valorará positivamente antecedentes de actividad de investigación y de enseñanza en nivel terciario de formación, así como también antecedentes de trabajo en la modalidad de enseñanza virtual a través del manejo de plataformas. También se valorará positivamente la radicación del docente en la región a fin de potenciar su interacción permanente con los equipos docentes que participan en la implementación de la carrera
Inscripciones: del 18 de Mayo al 08 de Junio del 2021
Postulación vía mail:
concursos@cut.edu.uy
Bases:
https://www.tacuarembo.udelar.edu.uy/llamados.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7761 May 12- May 12

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Llamado

Nº 026/21 - 1 cargo de Becario equivalente a Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 20 hs. sem., Expte. Nº 191120-000268-21) para la Secretaría académica del Centro de Experimentación e Innovación Social (CEIS). Apertura: 12/5/21 - Cierre: 26/5/21,14 horas.
INFORMACIÓN y PREINSCRIPCIÓN: www.concursos.udelar.edu.uy.
Entrega de documentación: Fac.Psicología. Tristán Narvaja 1674, de 10 a14 hs.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7741 May 12- May 12

FACULTAD DE VETERINARIA

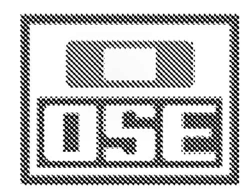
Resolución Consejo de Facultad de fecha 27/08/2020

(Exp. Nº 111900-001188-19/111160-000458-16) - Visto el informe elevado por la Comisión de Enseñanza referido a Exámenes Libres. (Dist. 761/20)
Considerando la reglamentación vigente referida a los períodos de exámenes y la modalidad de Examen Libre.
Atento a las manifestaciones realizadas en Sala.
El Consejo de Facultad resuelve:
Aprobar el informe elevado por la Comisión de Enseñanza que luce de fojas 23 a 26 del expediente 111160-000458-16.
Proponer la modificación del Artículo 17 del Reglamento del Plan de Estudios 1998, cuyo texto actual quedaría sustituido por el que se redacta a continuación:
"Art. 17. Sobre el Examen Libre- Se podrá rendir en formato libre (sin necesidad de cursar), de los cursos definidos expresamente por el Consejo de Facultad; teniendo una exigencia mayor (mayor dificultad, mayor cantidad de preguntas, mayor cantidad de pruebas, etc.). El Consejo de Facultad definirá en qué períodos se podrán tomar exámenes libres, pudiéndose rendir en esta modalidad hasta un máximo de 4 veces en una misma asignatura."
(10 en 10).

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7687 May 12- May 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

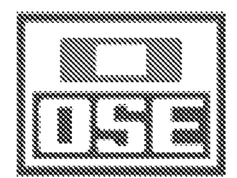
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado

Se notifica por este medio la resolución de directorio de OSE Nº 305/2021 de fecha 07/04/2021 que resuelve:
Establecer, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140º del Reglamento sobre Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario, que el cómputo del plazo a los efectos de la clausura, se suspenderá durante igual término en que opere la suspensión de los plazos en favor de los administrados.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 7717 May 12- May 14



Comunicado de interés para los clientes de la ciudad de Maldonado

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados **en Fraccionamiento Norte Cerro Pelado Ciudad de Maldonado,** Departamento de Maldonado; que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a

http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento

* Por más información dirigirse a los Centros de Servicio de la Localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871.

27) (Cta. Cte.) 3/p 7658 May 11- May 13

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a María Inés UMPIÉRREZ PALOMEQUE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 03 de Mayo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1124 1/p 7781 May 12- May 12

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "BRESQUE NUÑEZ SOFIA Y EMMA CNA LEY 17.823 ART. 132 DENUNCIA OTROS", IUE 499-618/2020, se dispuso notificar a DIEGO BRESQUE, del decreto Nº 366/2021 de fecha 08/02/2021 que se transcribe: "MONTEVIDEO, 8 de Febrero de 2021. VISTOS: Para Sentencia Interlocutoria de Primera Instancia estos autos caratulados: ?Bresque Núñez Sofía y Emma ; C.N.A. 17.823;art. 117? I.U.E. 499-618/2020 RESULTANDO: I)Que por Resolución N.º 7635/2020 de 10 de noviembre de 2020 se dispuso la inserción provisional de Emma y Sofía Bresque Núñez en una Familia Seleccionada del Registro Único de Aspirantes, oficiándose a INAU (Departamento de Adopciones) con las prevenciones correspondientes. Asimismo se ordenó que INAU practicase en forma urgente informe psicológico y social a efectos de determinar posibilidades y conveniencia de mantener a las niñas en la familia de origen con plazo de veinte días. Se designó Curador ad litem a las pequeñas. II) Se llevó a cabo la audiencia de precepto a la cual concurrió un técnico de INAU, la abuela paterna de las niñas Sibila Bresque y la Curadora de éstas. No concurrieron los progenitores pese a haber sido citados en dos oportunidades. III) La Curadora se expidio en el sentido de ratificar la medida cautelar adoptada. IV) Subieron los autos al despacho para el dictado de la Resolución final prevista por el art. 132.3 del C.N.A . CONSIDERANDO: I)Ambas niñas integraban el núcleo familiar conformado por Susana Núñez y Diego Bresque. Estos tienen a su cargo tres niños, unos hijo de la Sra. Núñez y otra habidos en común. El día 12 de febrero de 2020 ingresan al C.H.P.R . los niños Sofía Bresque, Mateo Sebastián Núñez Núñez, Brandon Carmona Núñez. Son llevados al centro hospitalario por pesonal policial y un vecino que realiza denuncia por maltrato y abandono de los niños. El personal policial refiere que encontró a éstos solos y en muy malas condiciones. En los dos niños Mateo y Brandon se constatan lesiones que fueran infligidas por el Sr. Diego Bresque a quien llaman ?papá?. El mismo día del ingreso de los niños al C.H.P.R. se encontraba alli internada la Sra. Susana Núñez por parto acontecido el 8 de febrero de 2020. La Sra. refiere consumo de sustancias psicoactivas por parte de su pareja de larga data. En este contexto se producen los episodios de violencia intra familiar. Durante la internación de la Sra. Núñez los tres niños quedan a cargo del Sr. Bresque quien los habria dejado solos durante 24 horas, lo que constituye una situación de importante desprotección y potencial riesgo vital. La Sra. Núñez minimiza las situaciones de violencia y negligencia hacia los niños y hacia ella, no mostrando angustia. Además durante la internacion se producen otros hechos de violencia cuando el Sr. Diego Bresque exige ver a sus hijos, generando conflictos con el personal de salud que le pide que se retire. También se producen conflictos por la presencia del Jofre Bresque quien afirma ser el padre biológico de la recién nacida Emma, por lo que deben adoptarse medidas cautelares. Por resolucion N.º 1446/2020 de 5 de marzo de 2020 se dispuso la internacion de todos los niños en INAU. En el curso del proceso seguido respecto de los niños mencionados se manejó la posibilidad de que Sofía y Emma pasaran a vivir a España con unos tíos paternos, Se celebró un Convenio de Tenencia y Radicacion en el Exterior que ?a posteriori? no prosperó ya que los tíos desistieron de llevar adelante el proyecto familiar planteado. Del informe de ?Los Pasos que damos? surge que los progenitores no han sido valorados como referentes de cuidado de las niñas, habiendo mantenido una práctica parental negligente, exponiendo a sus hijos a maltrato. La abuela paterna Sibila Bresque no se considera un referente protector. No logra problematizar las situaciones de maltrato a las cuales estuvieron expuestos sus nietos. En suma no surge ningún familiar directo ni extenso que pueda hacerse cargo de Sofia y Emma. II) El art. 132.3 del C.N.A. establece que la condición de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente se verificará en casos de :A) Ruptura o grave deterioro de los vínculos afectivos; B) Cuando éstos no se hubieran desarrollado con sus progenitores u otros miembros de la familia de origen que eventualmente se hubieran encargado o puedan encargarse de su cuidado; C) Por hallarse expuesta su salud física, emocional, mental o espiritual; D) Por encontrarse en riesgo de vulneración de sus derechos y siempre que se considere posible el establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, logrando su protección integral. . III) En el caso de autos se verifican los supuestos previstos en el literal A, C y D de la precitada norma. De lo anteriormente expuesto se desprende que los progenitores no se encuentran en condiciones de hacerse cargo de sus hijas y no existen otros referentes familiares que puedan hacerlo. Por lo expuesto RESUELVO: Ratifícase la medida cautelar dispuesta por Resolución N.º 7635/2020 por la cual se dispuso la inserción provisional de Emma y Sofía Bresque Núñez en una familia seleccionada del Registro Único de Aspirantes, oficiándose a INAU con las prevenciones legales. Declárase que se ha verificado la condición de adoptabilidad de las niñas Emma Bresque Núñez y Sofía Bresque Núñez al amparo de las previsiones del art. 132.3 literales B,C Y D del C.N.A. en la redacción dada por la ley 19.092 Declárase concluido el proceso expidiéndose testimonio. Notifíquese a INAU, Curador ad litem de las niñas de obrados,a la progenitora por la sra. Alguacil de la sede y al progenitor por edictos (art. 89 del C.G.P. Previamente, déjese constancia en la carátula del nombre de la recién nacida y de que se trata de un proceso regulado por el art. 132 del C.N.A. Dra. Livia Pignataro - Juez Letrado ". Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA ROSINA FAVRETTI SASTRE, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 7400 May 05- May 19

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



PARTIDO NACIONAL
DIRECTORIO

Rendición de cuentas de ingresos y egresos producidos del año 2020 del Partido Nacional de acuerdo al Art. 52 de la Ley 18.485

Saldo al 01/01/2020	**$ 1.571.706**

Ingresos

Aportes Cargos Políticos - Art. 46 C.O. PN	12.160.536
Aportes Adherentes	9.605.535
Financiamiento Publico P.- Ley 18.485 Art. 39	12.902.363
Donaciones	108.100
TOTAL	**$ 34.776.534**

Egresos

Sueldos	5.945.783
Aportes al BPS	2.362.191
Prestaciones exentas	317.125
Telefonía	415.612
UTE	139.634
OSE	8.788
Impuestos Municipales	14.579
Póliza de seguros	86.606
Gastos funcionamiento Casa	277.160
Obras, reparaciones y mantenimiento	1.880.741
Locomoción y viajes	5.150
Papelería y útiles/Correspondencia	99.238
Actividades Partidarias	1.542.874
Secretaria Comunicaciones	1.029.908
Servicios informáticos	212.517
Reintegro Departamentales	571.300
Apoyo Varios	430.000
Apoyo Sectores	9.031.652
Reintegro Adhesiones	2.712.700
Compromisos Institucionales	141.513
Muebles y útiles	316.430
Otros gastos	614.298
Gastos Bancarios	27.941
Diferencia de cambio	33.865
TOTAL	**$ 28.217.605**

Saldo al 31/12/2020	**$ 8.130.635**

RENDICION de CUENTAS Art. 52 Ley 18.485 de 11 de Mayo de 2009

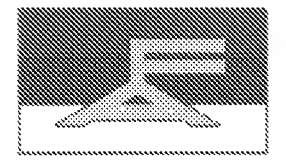
FUNCIONAMIENTO PERMANENTE - Año 2020

INGRESOS			***5.127.952,81***
INGRESOS ORDINARIOS			5.127.952,81
INGRESOS CARTA ORGANICA		3.988.150,12	
Aporte Diputados	2.087.531,00		
Aporte Senadores	511.345,00		
Aporte Cargos Políticos	1.389.274,12		
Aporte Secretario CR y CS	-		
INGRESOS POR AFILIACIONES		983.638,43	
APORTES ART. 39 LEY 18.485		1.135.807,36	
Aporte Eleccion 2019		-	
INGRESOS VARIOS		20.356,90	
INGRESOS NO ORDINARIOS			-
BONIFICACIONES PAGOS		-	
DIFERENCIAS DE CAMBIO/GANANCIA		-	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			-
DONACIONES		-	
BONOS SALA CONVENCIÓN		-	
INGRESOS VARIOS		-	
EGRESOS			***5.592.803,15***
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			3.360.571,21
Retribuciones Personales		2.477.278,00	
Indemnización por Despido		-	
Cargas Sociales y Seguro Acc. Trab.		65.299,00	
Honorarios Profesionales		198.071,00	
Luz, Agua, Telefono, ADSL y otros servicios		412.259,57	
Gastos de Administración		206.663,64	
OTROS GASTOS			1.998.769,18
Gastos Cobranza		37.401,82	
Impuestos Tasas y Contribuciones		180.000,00	
Publicidad		974.042,51	
Gastos Prosecretarias		572.632,25	
Otros Gastos		234.692,60	
GASTOS PARTIDARIOS			182.674 80
Servicios Contratados		44.740,30	
Gastos CEN y Convenciones		-	
Aportes a los CED		99.732,50	
Gastos Eventos y Reuniones		38.202,00	
Gastos eventos Especiales		-	
Gastos Comision Electoral y Etica			
Gastos Varios Partidarios		-	
GASTOS FINANCIEROS			50.787,96
Gastos Bancarios		14.264,96	
Gastos Financieros no Bancarios		-	
Multas y Recargos		36.523,00	
GASTOS NO ORDINARIOS			-
Diferencia de Cambio Perdida		-	
Amortizaciones		-	
Costo de lo Vendido			
DIFERENCIA INGRESOS EGRESOS AÑO 2020			***535.149,66***

Sr. Julio María Sanguinetti
Secretario General
Partido Colorado

He tenido a la vista la documentación que representa la mayor parte del monto rendido correspondiente a las operaciones de la rendición de cuentas que antecede la cual respalda razonablemente lo consignado en la misma. Se expide el presente en Montevideo,el día 30 de Abril de 2021 para ser presentado ante la corte electoral.

Luis Scremini – Cr. Público CJPPU 101209



FRENTE AMPLIO

Rendición de ingresos y egresos
correspondiente al período

01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Refleja el movimiento de ingresos y egresos del FRENTE AMPLIO en el ejercicio económico 2020. Los movimientos se presentan en PESOS URUGUAYOS.

Montevideo, 30 de abril de 2021.

Señores de la
CORTE ELECTORAL - CONTADURÍA

Cúmplenos presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos del FRENTE AMPLIO producidos en el ejercicio contable 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020.

Por Comisión Nacional de Finanzas

Sr. Jorge [illegible]

Cra. Flavia García Peluffo
CJP 829/2



FRENTE AMPLIO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS - LEY 18 485 Art. 52
PERIODO : 01/01/2020 al 31/12/2020



INGRESOS			**158.969.242,55**
RECURSOS ORDINARIOS		42.818.022,36	
APORTES ADHERENTES	3 623.717,33		
APORTES CARGOS POLITICOS	39.193.305,03		
APORTES SECTORES			
RECURSOS LEGALES		113.248.824,08	
LEY 18485 - FINANC PERMANENTE	10 061 339,86		
LEY 18485 - DISTRIBUCION SECTORES	12 702 126,00		
ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES	107 869 610,22		
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		1.738.746,00	
CONTRIBUCIONES	1.738 746,00		
INGRESOS FINANCIEROS		778.187,55	
INTERESES GANADOS	2.191,20		
DIFERENCIAS DE CAMBIO	775.996,35		
OTROS INGRESOS	46 947,00	46.947,00	
INGS. POR MATERIALES FINANCIEROS	340 515,56	340.515,56	
EGRESOS			**154.230.757,35**
GASTOS CENTRALIZADOS		90.257.801,71	
REMUN. Y BENEF. FUNC. SEDE	31 911.522,20		
REMUN. Y BENF COBRADORES	8 564 087,00		
APORTES PATRONALES	5.199 666,00		
GASTOS FUNCIONAMIENTO	5.633 391,88		
OTROS GASTOS	949 134 83		
GASTOS MP - PRESID - COM		1.988.241,88	
MESA POLITICA	14.084,00		
PRESIDENCIA	452 978,38		
COM NAC. FINANZAS	190 321,00		
COM NAC. ORGANIZACION	23 603,29		
COM NAC. PROPAGANDA	1 284 272,21		
CARIFA	3 323,00		
TRIBUNAL COND. POLITICA			
OTRAS COMISIONES	20.660 00		
EVENTOS		83 004.478,88	
PLENARIOS	105 607,00		
ACTOS Y EVENTOS	336 775,71		
CAMPAÑA 2019	59 852 191,60		
CAMPAÑA 2020	22 709 904,05		
CONTRIBUCIONES		17.980.547,00	
COORDINADORAS MDEO	11.601 550,00		
DEPARTAMENTALES INTERIOR	4.820.398,00		
FUNDACIÓN LIBER SEREGNI	1 558.599,00		
OTRAS CONTRIBUCIONES			
EGRESOS FINANCIEROS		999.688,10	
COMISIONES Y GASTOS	140 516,36		
DIFERENCIAS DE CAMBIO	859 171 74		
		RESULTADO	**4.738.485,20**

Fecha de presentación 30/04/2021

JORGE ANTONIO GOTTA

Cra. Flavia García
CJP 82912

Montevideo, 30 de abril de 2021

Con referencia a la RENDICIÓN DE CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS del FRENTE AMPLIO registrados en el período 01/01/2020 al 31/12/2020, por la presente certifico :

1. Que he examinado los libros de CAJA y DIARIO de la contabilidad central del Frente Amplio.
2. Que he cotejado los registros contables con la mayor parte de la documentación correspondiente
3. Que de acuerdo a dicho cotejo y demás resguardos documentales resulta que la contabilidad ha sido llevada en forma razonable.



Rendición de cuentas de "Ingresos" y "Egresos", del Partido Cabildo Abierto, por el Art.52 de la Ley 18.485

Período 01/01/2020 al 31/12/2020 en pesos uruguayos	
[illegible]	[illegible]
Ingresos Públicos Directos	3.962.447
Ingresos Privados Ordinarios	18.259.764
Aportes de Cargos	6.534.789
Cesiones Partidas Legisladores	11.724.975
Otros Ingresos	90.867
Ingresos Financieros	3.481.160
Total de Egresos	29.283.513
Egresos de Funcionamiento	[illegible]
Alquiler de Locales	452.274
Servicios Públicos, Seguros y Tributos	151.421
Sueldos y Honorarios gestión Partido	4.589.927
Gastos Marketing y Eventos	2.495.484
Gastos Sede San José, Gastos de Adm.	139.563
Sueldos Secretaria parlamentarios	10.768.536
Gastos Generales	1.734.871
Gastos Financieros	27.187
Egresos Campañas electorales	381.323
Eventos y Publicidad electoral	70.399
Transporte	145.028
Otros Egresos de Campañas electorales	165.896
Apoyos a Agrupaciones	7.322.836
Agrupaciones del Interior	4.957.080
Apoyo Agrupación Montevideo	2.328.436
Apoyo Juventud Artigas	37.320
Egresos Financieros	1.220.157
RESULTADO en pesos uruguayos	-3.489.275

El suscrito, **Darío Aurelio Abilleira Alvarez**, Contador Público, afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con el Nº **85.739**, emite el siguiente INFORME de Rendición de cuentas del Partido Cabildo Abierto, del período 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; que arrojó un resultado neto negativo de 3.489.275 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, doscientos setenta y cinco pesos uruguayos), dicha compilación surge de los libros Contables del Partido, que he tenido a la vista y he cotejado documentación de forma aleatoria, resultando que los saldos contables expresan razonablemente lo consignado en las registraciones correspondientes. Se emite en Montevideo, el 27 de abril del 2021 para ser presentado ante la Corte Electoral.

Cr. Dario A. Abilleira Alvarez

COLEGIO DE CONTADORES ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY
Cr. Dario A Abilleira Alvarez
C.J.P.P.U. Nº 85.739
En relación de la Federación Internacional de Contadores - IFAC

Senador Dr.Esc. Guillermo Domenech
Presidente

Senador Cnel.(R) Raúl Lozano
Vice Presidente

RENDICIÓN DE CUENTAS

(Art. 52 Ley 18.485)

PARTIDO INDEPENDIENTE

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

En Pesos Uruguayos

SALDO INICIAL	492.240

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aporte público Art 39 Ley 18485	669.527
Partida Legisladores y representantes partidarios	5.848.767
Aportes afiliados y colaboradores	1.041.399
Diferencia de cambio ganada	63.644
TOTAL INGRESOS	**7.623.337**

EGRESOS:

Sueldos y cargas sociales	1.896.861
Servicios contratados	1.065.409
Eventos	64.280
Servicios públicos	136.928
Alquileres y gastos locales	786.035
Aporte a campaña presidencial y municipal	399.505
Gastos varios	342.520
TOTAL EGRESOS	**4.691.538**

SALDO FINAL	3.424.039

Omar Rodriguez Erreca
Presidente

Cr. Raúl Díaz
Secretario de Finanzas

He tenido a la vista la documentación que representa la mayor parte del monto rendido correspondiente a las operaciones de la rendición de cuentas que antecede la cual respalda razonablemente lo consignado en la misma. Se expide el presente en Montevideo, el día 27 del mes de abril de 2021 para ser presentado ante la Corte Electoral

Cr. Angel Raúl Díaz



RENDICIÓN DE CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS

(Art. 52 Ley 18.485)

Período 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020

PARTIDO ECOLOGISTA RADICAL INTRANSIGENTE

En pesos uruguayos ($)

SALDO INICIAL	**10.135.418.-**

INGRESOS:

Aporte Público Art. 39 Ley 18485	1.931.949
Aportes Afiliados y colaboradores	284.951

TOTAL INGRESOS	**2.216.900.-**

EGRESOS:

Alquileres y gastos local	241.602
Servicios públicos	47.492
Servicios contratados	303.345
Gastos representación, traslados y viajes	602.300
Programa Radial "El Ecologista"	418.356
Apoyo a campaña municipal	88.900
Gastos generales	29.349
Gastos bancarios	2.207

TOTAL EGRESOS	**1.733.551.-**

SALDO FINAL AL 31/12/2020	**10.618.767.-**

Sergio Billiris
Secretario General

Diego Fernández
Secretario de Finanzas

He tenido a la vista la documentación que representa la mayor parte del monto rendido correspondiente a las operaciones de la rendición de cuentas que antecede la cual respalda razonablemente lo consignado en la misma. Se expide el presente en Montevideo, el día 27 del mes de abril de 2021 para ser presentado ante la Corte Electoral.

JUAN MARCELO LOPEZ
CONTADOR PUBLICO
CJPPU No. 126184

Única Publicación

27) (Sin Costo) 1/p 7686 May 12- May 12

VARIOS

DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA

Desafectación: 2/03/2021
Inscripción: 5764/2021
Padrón: 170137, Montevideo
Beneficiarios: IBERO JOAQUIN FOMICHOV CASABALLE.
27) $ 1999 10/p 7396 May 05- May 19

Sociedades Anónimas y Balances



ZENO TRADE S.A.

Objeto: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083.
$ 40.000,00, 100 años, Montevideo.
06/04/2021 Nº 5031.
Única Publicación
28) $ 3254 1/p 7759 May 12- May 12

NEWBORN S.A.

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 40.000,00, 100 años, Montevideo.
06/04/2021, Nº 5032.
Única Publicación
28) $ 9491 1/p 7758 May 12- May 12



"ERLAMI S.A.
Intimación
Ley 19.484

Accionistas que no hayan declarado las acciones, comunicarlo a la sociedad, para efectuar comunicación al BCU, evitando sanciones legales.
Plazo: 90 días desde última publicación.".
28) $ 20339 10/p 7688 May 11- May 25

REFORMAS

Capital N Advisors S.A.
(antes Noga Investments S.A.)
Reforma

Asamblea de Accionistas: 30/03/2021, resolvió modificación de Denominación.
Inscripción: 6478 (03/05/2021).
Única Publicación
28) $ 1356 1/p 7777 May 12- May 12

DESICO S.A.
(antes BARBUSS VENTURES S.A.)
REFORMA DE ESTATUTOS
CAMBIO DE NOMBRE

Por acta de asamblea general extraordinaria del 18/11/2020 se resolvió modificar el artículo 1 del estatuto para cambiar el nombre a DESICO S.A.
INSCRIPCIÓN: 11/02/2021, Nº 1955.
Única Publicación
28) $ 2644 1/p 7775 May 12- May 12

VAL SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
Reforma

Asamblea: 31/10/2020.
Inscripción: Nº 2057 (12/02/2021).
Modifica art. 3.-
Capital Autorizado aumentó a: $ 100.000.000.
Única Publicación
28) $ 1356 1/p 7773 May 12- May 12

BRINNGILS BROTHERS S.A.
Reforma Estatuto

Asamblea General Extraordinaria: 30/12/2020.
Art 4. Aumento Capital Autorizado: $ 400.000.
Inscripción: nº 6693 (06/05/2021).
Única Publicación
28) $ 1356 1/p 7772 May 12- May 12

TAMALFI S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14/10/2020
Reforma Artículos 2º, 16º y 22º
"OBJETO. Artículo 2.- Su único objeto será realizar como usuario de zonas francas al amparo de la Ley Nº 15.921 de Zonas Francas, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios y entre ellas; A) Comercialización, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional. B) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles. C) Prestación de servicios financieros, de informática, reparaciones y mantenimiento, profesionales y otros que se requieran para el mejor funcionamiento de las actividades instaladas y la venta de dichos servicios a terceros países. D) Otras que a juicio del Poder Ejecutivo resultaren beneficiosas para la economía nacional o para la integración económica y social de los Estados."
"Artículo 16.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio. Asimismo, se faculta a la asamblea de accionistas a designar distintas clases de directores, Clase "A" y Clase "B"."
"Artículo 22.- El Administrador o el Directorio a través del Presidente o cualquier Vicepresidente, indistintamente, o cualquier director Clase "A" actuando conjuntamente con un director Clase "B", representarán a la sociedad."
Inscripción: 07/05/2021. Nº 6802/2021.
Única Publicación
28) $ 15729 1/p 7730 May 12- May 12

AGARD S.A.
Reforma estatutos

Asamblea Extraordinaria: 31/12/2020
Capital: $ 3.500.000.000.
Inscripción: 08/03/2021 Nº 3589.
Única Publicación
28) $ 949 1/p 7728 May 12- May 12

REFAY S.A.

Por Asamblea Extraordinaria: 30/12/2020 se resolvió reducción voluntaria de Capital Integrado, disminuyendo el patrimonio en $ 10.862.021,11.
Documentación a disposición: Rincón 487, Montevideo.
Se convoca a acreedores plazo de 30 días a deducir oposiciones.
28) $ 24406 10/p 7699 May 11- May 25

DONIRAL S.A.
Reducción de capital.
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 01/02/21
Capital rescatado: $ 21.139.000
Capital integrado remanente: $ 37.452.094
Documentación: Cerrito 532 Oficina 801
Interesados: Deducir oposiciones dentro de los treinta días de la última publicación.
28) $ 25084 10/p 7436 May 05- May 19

Cantidad de avisos de fecha 12/05/2021 publicados en esta edición: 85.

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — Tarifa por aviso(¹)

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones — Tarifa por palabra(²)

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones — Tarifa por página(³)

Balances.. **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — Tarifa por palabra(⁴)

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por palabra.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos...$ 25.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos...$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy